



1. TITULOS PENDIENTES Y/O SUSPENDIDOS

NINGUNO.

2. INSCRIPCIONES POR MANDATO JUDICIAL

NINGUNO.

3. INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO PERSONAL

NINGUNO.

4. DUPLICIDAD DE PARTIDAS

NINGUNO.

5. CONTINUACIÓN EN SARP

NINGUNO.

6. INMOVILIZACIÓN DE PARTIDA CON AVISO ELECTRÓNICO

NINGUNO.



Expedido por : Agente Automatizado de la Sunarp

Hora y Fecha:

A las 07/01/2026 15:24:57

DOCUMENTO EMITIDO CON PLENO VALOR LEGAL PARA CUALQUER TIPO DE TRÁMITE (ADMINISTRATIVO, JUDICIAL, FINANCIERO, NOTARIAL Y OTROS). DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ART. 35 Y 37 DEL DECRETO SUPREMO N° 029-2021-PCM Y LA DIRECTIVA N° 002-2021-PCM/SGTD. Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos. mediante el URL <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> por un plazo de 90 días calendario contados desde su emisión. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412 y Decreto Supremo N° 029-2021-PCM.



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

26584718

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

Publicidad Nro. 2026 – 117436

Partida Registral N°: 15603709

07/01/2026 15:24:55

 sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 15603709
INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS GDC PROYECTOS PERU G S.A.C.	

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : CONSTITUCION
A00001

EN LA CIUDAD DE LIMA, POR ESCRITURA PÚBLICA DEL **05/03/2024**, OTORGADA ANTE **RICARDO FERNANDINI BARREDA**, ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

SOCIOS FUNDADORES Y APORTES:

1.- **GDC INVERSIÓN PERU A S.A.C.**, CON RUC N° 20605466576, INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 14389029 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA, CON DOMICILIO EN CALLE JOSE GÁLVEZ N° 690, DPTO. 402, DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, REPRESENTADA POR ALEJANDRO RAFAEL MEDRANO PEREZ, CON CARNET DE EXTRANJERÍA N° 003872360; SUSCRIBE 495 ACCIONES.
2.- **GDC INVERSIÓN PERU B S.A.C.**, CON RUC N° 20605466738, INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 14389251 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA, CON DOMICILIO CALLE JOSE GÁLVEZ N° 690, DPTO 402, DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, REPRESENTADA POR ALEJANDRO RAFAEL MEDRANO PEREZ, CON CARNET DE EXTRANJERÍA N° 003872360, SUSCRIBE 5 ACCIONES.

LA SOCIEDAD SE REGISTRARÁ POR EL ESTATUTO SIGUIENTE Y EN TODO LO NO PREVISTO POR ESTE, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES – LEY 26887 – QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA LEY”.

ESTATUTO DE GDC PROYECTOS PERU G S.A.C.

TITULO I

DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD

ART. 1°.- GDC PROYECTOS PERU G S.A.C. ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA CUYO OBJETO ES DEDICARSE A LO SIGUIENTE:

- TIENE POR OBJETO PRINCIPAL DEDICARSE A LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN, SUBDIVISIÓN, LOTIZACIÓN, URBANIZACIÓN, EXPLOTACIÓN Y PROMOCIÓN DE TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES, POR CUENTA PROPIA Y/O AJENA.

- LA CONSTRUCCIÓN DE TODA CLASE DE OBRAS CIVILES E INDUSTRIALES, POR CUENTA PROPIA Y/O DE TERCEROS Y A LA PLANIFICACIÓN Y ELABORACIÓN DE TODA CLASE DE PROYECTOS INMOBILIARIOS, COMERCIALES E INDUSTRIALES; POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS.

- EN EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL TAMBIÉN PODRÁ DEDICARSE A LA ASESORÍA EN LA ORGANIZACIÓN, EVALUACIÓN Y ANALISIS DE PROYECTOS E INVERSIONES MOBILIARIAS, INMOBILIARIAS, DE CONSTRUCCIÓN Y COMERCIALES.

- PODRÁ BRINDAR ASESORÍA EN MATERIAS ADMINISTRATIVAS, COMERCIALES Y LEGALES.

- INVERTIR EN TODA CLASE DE BIENES MUEBLES CORPORALES, ADMINISTRAR LAS INVERSIONES ANTERIORES Y PERCIBIR SUS FRUTOS O RENTAS, ASÍ COMO A PARTICIPAR EN OTRAS EMPRESAS, CUALQUIERA SEA SU NATURALEZA O GIRO, EN CALIDAD DE SOCIO O ACCIONISTA.

LOS SERVICIOS DETALLADOS NO SON TAXATIVOS NI EXCLUYENTES, PUDIENDO LA EMPRESA REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD A FIN A LAS DETALLADAS SIN RESTRICCIÓN ALGUNA

LAS INDICADAS ACTIVIDADES TAMBIÉN PODRÁN SER DESARROLLADAS POR LA SOCIEDAD, TOTAL O PARCIALMENTE DE MODO INDIRECTO MEDIANTE LA PARTICIPACIÓN EN OTRA U OTRAS SOCIEDADES CON OBJETO ANÁLOGO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD QUE SU JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, PREVIA MODIFICACIÓN ESTATUTARIA, DECIDA EMPRENDER SIN LIMITACIÓN DE NINGUNA INDOLE

ART. 2°.- LA SOCIEDAD TIENE SU DOMICILIO EN LA CIUDAD DE LIMA, DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, PUDIENDO ESTABLECER SUCURSALES, AGENCIAS U OFICINAS EN CUALQUIER LUGAR DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA O DEL EXTRANJERO QUE SU JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS TENGA POR CONVENIENTE SEÑALAR.

ART. 3°.- LA DURACIÓN DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDA, E INICIARÁ SUS ACTIVIDADES EN LA FECHA EN QUE QUEDE INSCRITA EN EL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA, NO OBSTANTE, TODOS LOS ACTOS CELEBRADOS CON ANTERIORIDAD EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD ANTES DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO, ESTÁN CONDICIONADOS A DICHA INSCRIPCIÓN Y A QUE SEAN RATIFICADOS POR LA SOCIEDAD DENTRO DE LOS TRES (3) MESES SIGUIENTES. SU LIQUIDACIÓN PODRÁ SER ACORDADA EN LA FORMA Y MODO QUE ESTE ESTATUTO SEÑALE

TITULO II

CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

ART. 4°.- EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES DE S/ 500.00 (QUINIENTOS CON 00/100 SOLES), DIVIDIDO EN 500 ACCIONES DE UNA SOLA CLASE Y DE UN VALOR NOMINAL DE S/ 1.00 (UN CON 00/100 SOLES) CADA UNA, ÍNTEGRAMENTE SUSCRITAS Y TOTALMENTE PAGADAS. TODAS CON DERECHO A VOTO.

ART. 5°.- LOS ACCIONISTAS TIENEN PREFERENCIA ABSOLUTA PARA SUSCRIBIR A PRORRATA DE SUS RESPECTIVAS PARTICIPACIONES LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DE LOS SUCESIVOS AUMENTOS DE CAPITAL POR NUEVOS APORTES QUE RESUELVA LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD EN CADA CASO DE AUMENTO DE CAPITAL Y/O NECESIDAD DE RECURRIR A FINANCIAMIENTO DE TERCEROS, LA SOCIEDAD PREVIAMENTE DEBERÁ HABER ACREDITADO Y JUSTIFICADO LA NECESIDAD DEL AUMENTO O FINANCIAMIENTO, Y HABERLO APROBADO EN LA RESPECTIVA JUNTA, CON LA ASISTENCIA Y VOTACIÓN PARA ADOPCIÓN DE ACUERDOS PREVISTOS PARA CASOS DE AUMENTO DE CAPITAL. ESTE DERECHO DE

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

26584718

LIMA

Publicidad Nro. 2026 – 117436

Partida Registral N°: 15603709

07/01/2026 15:24:55

 sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 15603709 INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS GDC PROYECTOS PERU G S.A.C.
--	--

PREFERENCIA ES TRANSFERIBLE EN LA FORMA ESTABLECIDA EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, SÓLO SI LA CORRESPONDIENTE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE ACUERDE EL AUMENTO LO AUTORIZA EXPRESAMENTE.

NO PUEDEN EJERCER EL REFERIDO DERECHO PREFERENCIAL LOS ACCIONISTAS QUE SE ENCUENTREN EN MORA EN EL PAGO DE LOS DIVIDENDOS PASIVOS, Y SUS ACCIONES NO SE COMPUTARÁN PARA ESTABLECER LA PRORRATA DE PARTICIPACIÓN EN EL DERECHO DE PREFERENCIA.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, EL DERECHO DE PREFERENCIA SE EJERCE EN POR LO MENOS DOS (2) RUEDAS. EN LA PRIMERA, EL ACCIONISTA TIENE DERECHO A SUSCRIBIR LAS NUEVAS ACCIONES, A PRORRATA DE SU TENENCIA A LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL ACUERDO. SI QUEDAN ACCIONES SIN SUSCRIBIR, QUIENES HAN INTERVENIDO EN LA PRIMERA RUEDA PUEDEN SUSCRIBIR, EN SEGUNDA RUEDA, LAS ACCIONES RESTANTES A PRORRATA DE SU PARTICIPACIÓN ACCIONARIA, CONSIDERANDO EN ELLA LAS ACCIONES QUE HUBIERAN SUSCRITO EN LA PRIMERA RUEDA.

LA JUNTA GENERAL O, EN SU CASO, EL GERENTE GENERAL, ESTABLECEN EL PROCEDIMIENTO QUE DEBE SEGUIRSE PARA EL CASO QUE QUEDEN ACCIONES SIN SUSCRIBIR LUEGO DE TERMINADA LA SEGUNDA RUEDA. SALVO ACUERDO UNÁNIME ADOPTADO POR LA TOTALIDAD DE LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD, EL PLAZO PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE PREFERENCIA, EN PRIMERA RUEDA, NO SERÁ INFERIOR A DIEZ (10) DÍAS, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DEL AVISO QUE DEBERÁ PUBLICARSE AL EFECTO O DE UNA FECHA POSTERIOR QUE AL EFECTO SE CONSIGNE EN DICHO AVISO. EL PLAZO PARA LA SEGUNDA RUEDA, Y LAS SIGUIENTES SI LAS HUBIERE, SE ESTABLECE POR LA JUNTA GENERAL NO PUDIENDO, EN NINGÚN CASO, CADA RUEDA SER MENOR A TRES (3) DÍAS.

EL AVISO REFERIDO EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE NO ES NECESARIO CUANDO EL AUMENTO HA SIDO ACORDADO EN JUNTA GENERAL UNIVERSAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 21° DE ESTE ESTATUTO. EL CUAL ES CONCORDANTE CON EL ARTÍCULO 120° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

ART. 6°.- LAS ACCIONES SERÁN NOMINATIVAS Y SE REPRESENTAN POR CERTIFICADOS PROVISIONALES O DEFINITIVOS, O EN CUALQUIER OTRA FORMA PERMITIDA POR LA LEY. LOS CERTIFICADOS DE ACCIONES, YA SEAN PROVISIONALES O DEFINITIVOS, DEBEN CONTENER, CUANDO MENOS, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

1. LA DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD, SU DOMICILIO, DURACIÓN, LA FECHA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN. EL NOTARIO ANTE EL CUAL SE OTORGÓ Y LOS DATOS DE INSCRIPCIÓN DE LA SOCIEDAD EN EL REGISTRO;
2. EL MONTO DEL CAPITAL Y EL VALOR NOMINAL DE CADA ACCIÓN;
3. LAS ACCIONES QUE REPRESENTA EL CERTIFICADO, LA CLASE A LA QUE PERTENECE Y LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES INHERENTES A LA ACCIÓN;
4. EL MONTO DESEMBOLSADO O LA INDICACIÓN DE ESTAR TOTALMENTE PAGADA;
5. LOS GRAVÁMENES O CARGAS QUE SE PUEDAN HABER ESTABLECIDO SOBRE LA ACCIÓN;
6. CUALQUIER LIMITACIÓN A SU TRANSMISIBILIDAD Y,
7. LA FECHA DE EMISIÓN Y NÚMERO DE CERTIFICADO

CADA CERTIFICADO SERÁ FIRMADO POR EL GERENTE GENERAL, PUDIENDO UTILIZARSE EN LUGAR DE FIRMAS AUTÓGRAFAS, MEDIOS MECÁNICOS O ELECTRÓNICOS DE SEGURIDAD, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. LOS CERTIFICADOS PODRÁN EXPEDIRSE POR EL TOTAL DE ACCIONES QUE EL ACCIONISTA POSEA O POR LA PARCIALIDAD DE ACCIONES QUE ÉL INDIQUE.

ART. 7°.- CADA ACCIÓN ES INDIVISIBLE Y DA DERECHO A UN VOTO EN LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS. LOS CO-PROPIETARIOS DE ACCIONES DEBEN DESIGNAR A UNA SOLA PERSONA PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE SOCIO Y RESPONDEN SOLIDARIAMENTE FRENTE A LA SOCIEDAD DE CUANTAS OBLIGACIONES DERIVEN DE LA CALIDAD DE ACCIONISTAS. LA DESIGNACIÓN SE EFECTUARÁ MEDIANTE CARTA CON FIRMA LEGALIZADA NOTARIALMENTE, SUSCRITA POR COPROPIETARIOS QUE REPRESENTEN MÁS DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE LOS DERECHOS Y ACCIONES SOBRE LAS ACCIONES EN CO-PROPIEDAD.

LA POSESIÓN DE UNA ACCIÓN IMPLICA LA SUMISIÓN A ESTE ESTATUTO Y A LOS ACUERDOS LEGÍTIMAMENTE ADOPTADOS POR LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS Y POR EL GERENTE GENERAL.

ART. 8°.- LA SOCIEDAD CONSIDERA PROPIETARIO DE LA ACCIÓN A QUIEN APAREZCA COMO TAL EN LA MATRÍCULA DE ACCIONES. CUANDO SE LITIGUE LA PROPIEDAD DE ACCIONES SE ADMITIRÁ EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE ACCIONISTA POR QUIEN APAREZCA REGISTRADO EN LA SOCIEDAD COMO PROPIETARIO DE ELLAS. SALVO MANDATO JUDICIAL EN CONTRARIO.

ART. 9°.- EN LA MATRÍCULA DE ACCIONES SE ANOTA LA CREACIÓN DE ACCIONES CUANDO CORRESPONDA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 83° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. IGUALMENTE SE ANOTA EN DICHA MATRÍCULA LA EMISIÓN DE ACCIONES, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 84° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, SEA QUE ESTÉN REPRESENTADAS POR CERTIFICADOS PROVISIONALES O DEFINITIVOS.

EN LA MATRÍCULA SE ANOTAN TAMBIÉN LAS TRANSFERENCIAS, LOS CANJES Y DESDOBLAMIENTOS DE ACCIONES, LA CONSTITUCIÓN DE DERECHOS Y GRAVÁMENES SOBRE LAS MISMAS. LAS LIMITACIONES A LA TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES Y LOS CONVENIOS ENTRE ACCIONISTAS O DE ACCIONISTAS CON TERCEROS QUE VERSEN SOBRE LAS ACCIONES O QUE TENGAN POR OBJETO EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS INHERENTES A ELLAS.

LA MATRÍCULA DE ACCIONES SE LLEVARÁ EN UN LIBRO ESPECIALMENTE ABIERTO A DICHO EFECTO O EN HOJAS SUELTAS, DEBIDAMENTE LEGALIZADOS, O MEDIANTE REGISTRO ELECTRÓNICO O EN CUALQUIER OTRA FORMA QUE PERMITA LA LEY. SE PODRÁ USAR SIMULTÁNEAMENTE DOS (2) O MÁS DE LOS SISTEMAS ANTES DESCRITOS; EN CASO DE DISCREPANCIA PREVALECE LO ANOTADO EN EL LIBRO O EN LAS HOJAS SUELTAS, SEGÚN CORRESPONDA.

Página Número 2

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

26584718

LIMA

Publicidad Nro. 2026 – 117436

Partida Registral N°: 15603709

07/01/2026 15:24:55

 sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 15603709 INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS GDC PROYECTOS PERU G S.A.C.
--	--

TODAS LAS ACTAS QUE SE ASIENTEN EN LA MATRÍCULA DE ACCIONES DEBERÁN SER SUSCRITAS POR EL GERENTE GENERAL. ASÍ COMO POR LAS PARTES INTERESADAS EN EL HECHO A ANOTARSE SI ÉSTAS ASÍ LO SOLICITASEN

ART. 10°.- LOS ACTOS A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO ANTERIOR, DEBEN COMUNICARSE POR ESCRITO A LA SOCIEDAD PARA SU ANOTACIÓN EN LA MATRÍCULA DE ACCIONES, CUANDO LAS ACCIONES ESTÉN REPRESENTADAS POR CERTIFICADOS, SU TRANSMISIÓN SE PODRÁ ACREDITAR CON LA ENTREGA A LA SOCIEDAD DEL CERTIFICADO CON LA CONSTANCIA DE LA CESIÓN HECHA A NOMBRE DEL ADQUIRENTE O POR CUALQUIER OTRO MEDIO ESCRITO. LA SOCIEDAD SÓLO ACEPTARÁ LA CESIÓN EFECTUADA POR QUIEN APAREZCA EN SU MATRÍCULA COMO PROPIETARIO DE LA ACCIÓN O POR SU REPRESENTANTE. SI HUBIERA DOS (2) O MÁS CESIONES EN EL MISMO CERTIFICADO, LA SOCIEDAD PUEDE EXIGIR QUE LAS SUCESIVAS TRANSFERENCIAS SE LE ACREDITEN POR OTROS MEDIOS, OBSERVANDO LAS FORMALIDADES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE TÍTULOS VALORES

ART. 11°.- EL ACCIONISTA QUE SE PROPONGA TRANSFERIR TOTAL O PARCIALMENTE SUS ACCIONES A OTRO ACCIONISTA O A TERCEROS DEBE COMUNICARLO A LA SOCIEDAD MEDIANTE CARTA DIRIGIDA AL GERENTE GENERAL, QUIEN LO PONDRÁ EN CONOCIMIENTO DE LOS DEMÁS ACCIONISTAS DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES PARA QUE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS PUEDAN EJERCER EL DERECHO DE ADQUISICIÓN PREFERENTE A PRORRATA DE SU PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL. EN LA COMUNICACIÓN DEL ACCIONISTA DEBERÁ CONSTAR EL NOMBRE DEL POSIBLE COMPRADOR Y, SI ES PERSONA JURÍDICA, EL DE SUS PRINCIPALES SOCIOS O ACCIONISTAS, EL NÚMERO Y CLASE DE LAS ACCIONES QUE DESEA TRANSFERIR, EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LA TRANSFERENCIA.

EL PRECIO DE LAS ACCIONES, LA FORMA DE PAGO Y LAS DEMÁS CONDICIONES DE LA OPERACIÓN, SERÁN LOS QUE LE FUERON COMUNICADOS A LA SOCIEDAD POR EL ACCIONISTA INTERESADO EN TRANSFERIR. EN CASO DE QUE LA TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES FUERA A TÍTULO ONEROSO DISTINTO A LA COMPRA-VENTA, O A TÍTULO GRATUITO, EL PRECIO DE ADQUISICIÓN SERÁ FIJADO POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES, EN CASO DE DISCREPANCIA SERÁ FIJADO POR TRES (3) PERITOS, NOMBRADOS UNO POR CADA PARTE Y UN TERCERO NOMBRADO POR LOS OTROS DOS (2), O SI ESTO NO SE LOGRA, POR EL JUEZ MEDIANTE DEMANDA POR PROCESO SUMARÍSIMO.

EL ACCIONISTA PODRÁ TRANSFERIR A TERCEROS NO ACCIONISTAS LAS ACCIONES EN LAS CONDICIONES COMUNICADAS A LA SOCIEDAD CUANDO HAYAN TRANSCURRIDO SESENTA (60) DÍAS DE HABER PUESTO EN CONOCIMIENTO DE ÉSTA SU PROPÓSITO DE TRANSFERIR, SIN QUE LA SOCIEDAD Y/O LOS DEMÁS ACCIONISTAS HUBIERAN COMUNICADO SU VOLUNTAD DE COMPRA

ART. 12°.- EN CUALQUIER CASO, DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES Y CUANDO LOS ACCIONISTAS NO EJERCITEN SU DERECHO DE ADQUISICIÓN PREFERENTE, LA SOCIEDAD PODRÁ ADQUIRIR LAS ACCIONES POR ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 25° Y 26° DE ESTE ESTATUTO

ART. 13°.- CUANDO PROCEDA LA ENAJENACIÓN FORZOSA DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD, SE DEBE NOTIFICAR PREVIAMENTE A LA SOCIEDAD DE LA RESPECTIVA RESOLUCIÓN JUDICIAL O SOLICITUD DE ENAJENACIÓN. DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS ÚTILES DE EFECTUADA LA VENTA FORZOSA, LA SOCIEDAD TIENE DERECHO A SUBROGARSE AL ADJUDICATARIO DE LAS ACCIONES, POR EL MISMO PRECIO QUE SE HAYA PAGADO POR ELLAS.

ART. 14°.- LA ADQUISICIÓN DE LAS ACCIONES POR SUCESIÓN HEREDITARIA CONFIERE AL HEREDERO O LEGATARIO LA CONDICIÓN DE SOCIO. SIN EMBARGO, SE ESTABLECE QUE LOS DEMÁS ACCIONISTAS TENDRÁN DERECHO A ADQUIRIR, DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIOS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA DEL DECESO, LAS ACCIONES DEL ACCIONISTA FALLECIDO, POR SU VALOR A LA FECHA DE FALLECIMIENTO. SI FUERAN VARIOS LOS ACCIONISTAS QUE QUISIERAN ADQUIRIR ESTAS ACCIONES, SE DISTRIBUIRÁN ENTRE TODOS A PRORRATA DE SU PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL SOCIAL.

EN CASO DE EXISTIR DISCREPANCIA EN EL VALOR DE LA ACCIÓN SE RECURRIRÁ A TRES (3) PERITOS NOMBRADOS UNO POR CADA PARTE Y UN TERCERO POR LOS OTROS DOS (2). SI NO SE LOGRA FIJAR EL PRECIO POR LOS PERITOS, EL VALOR DE LA ACCIÓN LO FIJA EL JUEZ POR EL PROCESO SUMARÍSIMO

ART. 15°.- ES INEFICAZ FRENTE A LA SOCIEDAD LA TRANSFERENCIA DE ACCIONES QUE NO SE SUJETE A LO ESTABLECIDO EN ESTE TÍTULO. LOS ACCIONISTAS OBSERVARÁN LO DISPUESTO EN LOS CONVENIOS SOCIETARIOS QUE HUBIEREN SUSCRITO AL RESPECTO.

TÍTULO III **DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS**

ART. 16°.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA SOCIEDAD. LOS ACCIONISTAS CONSTITUIDOS EN JUNTA GENERAL DEBIDAMENTE CONVOCADA, Y CON EL QUÓRUM CORRESPONDIENTE, DECIDEN POR LA MAYORÍA QUE ESTABLECE ESTE ESTATUTO LOS ASUNTOS PROPIOS DE SU COMPETENCIA, TODOS LOS ACCIONISTAS, INCLUSO LOS DISIDENTES Y LOS QUE NO HUBIERAN PARTICIPADO EN LA REUNIÓN, ESTÁN SOMETIDOS A LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL.

LA JUNTA GENERAL SE CELEBRARÁ EN EL LUGAR DEL DOMICILIO SOCIAL EN CUALQUIER OTRO LUGAR DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA O DEL EXTRANJERO QUE DESIGNE EL GERENTE GENERAL EN LA CONVOCATORIA O DONDE LO DECIDAN POR UNANIMIDAD LA TOTALIDAD DE LOS ACCIONISTAS EN LOS CASOS DE LAS JUNTAS UNIVERSALES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 21° DE ESTE ESTATUTO, EL MISMO QUE ES CONCORDANTE CON EL ARTÍCULO 120° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

ART. 17°.- PUEDEN ASISTIR A LA JUNTA GENERAL Y EJERCER SUS DERECHOS LOS TITULARES DE ACCIONES CON DERECHO A VOTO QUE FIGUREN INSCRITAS A SU NOMBRE EN LA MATRÍCULA DE ACCIONES, CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE DOS (2) DÍAS AL DE LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL. EL GERENTE GENERAL QUE NO SEA ACCIONISTA PUEDE ASISTIR A LA JUNTA GENERAL CON VOZ PERO SIN VOTO.

Página Número 3

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

26584718

LIMA

Publicidad Nro. 2026 – 117436

Partida Registral N°: 15603709

07/01/2026 15:24:55

 sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 15603709 INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS GDC PROYECTOS PERU G S.A.C.
--	--

LA PROPIA JUNTA GENERAL O EL GERENTE GENERAL PUEDEN DISPONER LA ASISTENCIA, CON VOZ PERO SIN VOTO, DE FUNCIONARIOS, PROFESIONALES Y TÉCNICOS AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD O DE OTRAS PERSONAS QUE TENGAN INTERÉS EN LA BUENA MARCHA DE LOS ASUNTOS SOCIALES.

ART. 18°.- LOS ACCIONISTAS PODRÁN HACERSE REPRESENTAR EN LAS REUNIONES DE JUNTA GENERAL POR CUALQUIER PERSONA, TENGA O NO RELACIÓN DE PARENTESCO CON EL ACCIONISTA. LA REPRESENTACIÓN DEBE CONSTAR POR ESCRITO Y CON CARÁCTER ESPECIAL PARA CADA JUNTA GENERAL, SALVO QUE SE TRATE DE PODERES OTORGADOS POR ESCRITURA PÚBLICA.

LOS PODERES DEBEN SER REGISTRADOS ANTE LA SOCIEDAD CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE VEINTICUATRO (24) HORAS A LA HORA FIJADA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL. LA REPRESENTACIÓN ANTE LA JUNTA GENERAL ES REVOCABLE. LA ASISTENCIA PERSONAL DEL REPRESENTADO A LA JUNTA GENERAL PRODUCIRÁ LA REVOCACIÓN DEL PODER CONFERIDO TRATÁNDOSE DEL PODER ESPECIAL Y DEJARÁ EN SUSPENSO, PARA ESA OCASIÓN, EL OTORGADO POR ESCRITURA PÚBLICA. LO DISPUESTO EN ESTE PÁRRAFO NO SERÁ DE APLICACIÓN EN LOS CASOS DE PODERES IRREVOCABLES, PACTOS EXPRESOS U OTROS CASOS PERMITIDOS POR LA LEY.

ART. 19°.- EL GERENTE GENERAL CONVOCA A JUNTA GENERAL CUANDO LO ORDENA LA LEY, LO ESTABLECE ESTE ESTATUTO, LO CONSIDERA NECESARIO AL INTERÉS SOCIAL O LO SOLICITE UN NÚMERO DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN CUANDO MENOS EL VEINTE POR CIENTO (20%) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO.

ART. 20°.- LA JUNTA DE ACCIONISTAS ES CONVOCADA POR EL GERENTE GENERAL, CON LA ANTICIPACIÓN QUE PRESCRIBE EL ARTÍCULO 116° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y QUE SE DETALLA EN LOS PÁRRAFOS SIGUIENTES. MEDIANTE ESQUELAS CON CARGO DE RECEPCIÓN, FACSIMIL, CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO DE COMUNICACIÓN QUE PERMITA OBTENER CONSTANCIA DE RECEPCIÓN, DIRIGIDAS AL DOMICILIO O A LA DIRECCIÓN DESIGNADA POR EL ACCIONISTA A ESTE EFECTO. LA CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL OBLIGATORIA ANUAL DEBE SER ENTREGADA CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE DIEZ (10) DÍAS AL DE LA FECHA FIJADA PARA SU CELEBRACIÓN. EN LOS DEMÁS CASOS, SALVO AQUELLOS EN QUE LA LEY O ESTE ESTATUTO FIJEN PLAZOS MAYORES, LA ANTICIPACIÓN DE LA ENTREGA DE LA CONVOCATORIA SERÁ NO MENOR DE TRES (3) DÍAS.

LA CONVOCATORIA DEBE ESPECIFICAR EL LUGAR, DÍA Y HORA DE CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL, ASÍ COMO LOS ASUNTOS A TRATAR. PUEDE CONSTAR ASIMISMO EN LA CONVOCATORIA EL LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE, SI ASÍ PROCEDIERA, SE REUNIRÁ LA JUNTA GENERAL EN SEGUNDA CONVOCATORIA. DICHA SEGUNDA REUNIÓN DEBE CELEBRARSE NO MENOS DE TRES (3) NI MÁS DE DIEZ (10) DÍAS DESPUÉS DE LA PRIMERA. SI LA JUNTA GENERAL DEBIDAMENTE CONVOCADA NO SE CELEBRA EN PRIMERA CONVOCATORIA Y NO SE HUBIESE PREVISTO EN LA CONVOCATORIA LA FECHA PARA UNA SEGUNDA REUNIÓN, ÉSTA DEBERÁ SER CONVOCADA CON LOS MISMOS REQUISITOS DE ANTICIPACIÓN QUE LA PRIMERA, Y CON LA INDICACIÓN QUE SE TRATA DE SEGUNDA CONVOCATORIA, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE LA JUNTA NO CELEBRADA Y, POR LO MENOS, CON TRES (3) DÍAS DE ANTELACIÓN A LA FECHA DE LA SEGUNDA.

LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS SOLO PODRÁN OCUPARSE DE RESOLVER LOS ASUNTOS EXPRESAMENTE INDICADOS AL CONVOCARLAS, SALVO QUE SE DÉ EL CASO PREVISTO EN EL SIGUIENTE ARTÍCULO.

ART. 21°.- SIN PERJUICIO DE LO PRESCRITO POR LOS ARTÍCULOS PRECEDENTES, LA JUNTA GENERAL SE ENTENDE CONVOCADA Y VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA PARA TRATAR SOBRE CUALQUIER ASUNTO Y TOMAR LOS ACUERDOS CORRESPONDIENTES, SIEMPRE QUE SE ENCUENTREN PRESENTES ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO Y ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA Y LOS ASUNTOS QUE EN ELLA SE PROPONGA TRATAR. TRATÁNDOSE DE JUNTAS GENERALES UNIVERSALES ES OBLIGATORIA LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LA REUNIÓN POR TODOS LOS ACCIONISTAS CONCURRENTES A ELLAS, SALVO QUE HAYAN FIRMADO LA LISTA DE ASISTENTES Y EN ELLA ESTUVIESEN CONSIGNADOS EL NÚMERO DE ACCIONES DEL QUE SON TITULARES Y LOS DIVERSOS ASUNTOS OBJETO DE LA CONVOCATORIA. EN ESTE CASO, BASTA QUE SEA FIRMADA POR EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO Y UN ACCIONISTA DESIGNADO AL EFECTO Y LA LISTA DE ASISTENTES SE CONSIDERARÁ PARTE INTEGRANTE E INSEPARABLE DEL ACTA.

ART. 22°.- LA JUNTA GENERAL SE REÚNE OBLIGATORIAMENTE CUANDO MENOS UNA VEZ AL AÑO DENTRO DE LOS TRES (3) MESES SIGUIENTES A LA TERMINACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO. TIENE POR OBJETO:

1. PRONUNCIARSE SOBRE LA GESTIÓN SOCIAL Y LOS RESULTADOS ECONÓMICOS DEL EJERCICIO ANTERIOR EXPRESADOS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO ANTERIOR;
2. RESOLVER SOBRE LA APLICACIÓN DE LAS UTILIDADES, SI LAS HUBIERE;
3. NOMBRAR AL GERENTE GENERAL, LOS OTROS GERENTES, Y DEMÁS FUNCIONARIOS DETERMINANDO SUS OBLIGACIONES Y REMUNERACIONES;
4. DESIGNAR O DELEGAR EN EL GERENTE GENERAL LA DESIGNACIÓN DE LOS AUDITORES EXTERNOS, CUANDO CORRESPONDA; Y,
5. RESOLVER SOBRE LOS DEMÁS ASUNTOS QUE LE SEAN PROPIOS CONFORME AL ESTATUTO Y SOBRE CUALQUIER OTRO CONSIGNADO EN LA CONVOCATORIA.

ART. 23°.- COMPETE, ASIMISMO, A LA JUNTA GENERAL:

1. REMOVER AL GERENTE GENERAL Y LOS DEMÁS GERENTES, Y DESIGNAR A SUS REEMPLAZANTES;
2. MODIFICAR EL ESTATUTO;
3. AUMENTAR O REDUCIR EL CAPITAL SOCIAL;
4. EMITIR OBLIGACIONES, ACEPTAR PRÉSTAMOS Y RECURRIR A FINANCIAMIENTOS.
5. DISPONER INVESTIGACIONES Y AUDITORÍAS ESPECIALES;
6. ACORDAR LA TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN, ESCISIÓN, REORGANIZACIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO RESOLVER SOBRE SU LIQUIDACIÓN;

Página Número 4

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

26584718

LIMA

Publicidad Nro. 2026 – 117436

Partida Registral N°: 15603709

07/01/2026 15:24:55

 sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 15603709 INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS GDC PROYECTOS PERU S.A.C.
--	--

7. ACORDAR LA EXCLUSIÓN DE ACCIONISTAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29° DE ESTE ESTATUTO, Y,

8. RESOLVER EN LOS CASOS EN QUE LA LEY O EL ESTATUTO DISPONGAN SU INTERVENCIÓN Y EN CUALQUIER OTRO QUE REQUIERA EL INTERÉS SOCIAL.

ART. 24°.- SALVO LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO SIGUIENTE, LA JUNTA GENERAL QUEDA VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA EN PRIMERA CONVOCATORIA CUANDO SE ENCUENTRE REPRESENTADO, CUANDO MENOS, EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. EN SEGUNDA CONVOCATORIA, SERÁ SUFICIENTE LA CONCURRENCIA DE CUALQUIER NÚMERO DE ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON EL VOTO FAVORABLE DE LA MAYORÍA ABSOLUTA DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO REPRESENTADAS EN LA JUNTA.

EN TODO CASO PODRÁ LLEVARSE A CABO LA JUNTA, AUN CUANDO LAS ACCIONES REPRESENTADAS EN ELLA PERTENEZCAN A UN SOLO TITULAR.

ART. 25°.- PARA QUE LA JUNTA GENERAL ADOpte VÁLIDAMENTE ACUERDOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS MENCIONADOS EN EL ARTÍCULO 12° Y EN LOS INCISOS 2, 3, 4, 5, 6, 7 Y 8 DEL ARTÍCULO 23° DE ESTE ESTATUTO, ES NECESARIA TANTO EN PRIMERA CONVOCATORIA COMO EN SEGUNDA CONVOCATORIA, CUANDO MENOS, LA CONCURRENCIA DEL 67% (SESENTA Y SIETE POR CIENTO) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO.

ART. 26°.- CUANDO SE TRATE DE LOS ASUNTOS MENCIONADOS EN EL ARTÍCULO PRECEDENTE, SE REQUERIRÁ QUE EL ACUERDO SE ADOpte POR UN NÚMERO DE ACCIONES QUE REPRESENTA, CUANDO MENOS, EL 67% (SESENTA Y SIETE POR CIENTO) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO.

ART. 27°.- EL DERECHO DE VOTO NO PUEDE SER EJERCIDO POR QUIEN TENGA, POR CUENTA PROPIA O DE TERCERO, INTERÉS EN CONFLICTO CON EL DE LA SOCIEDAD.

EN ESTE CASO, LAS ACCIONES RESPECTO DE LAS CUALES NO PUEDE EJERCITARSE EL DERECHO DE VOTO SON COMPUTABLES PARA ESTABLECER EL QUÓRUM DE LA JUNTA GENERAL E INCOMPUTABLES PARA ESTABLECER LAS MAYORÍAS EN LAS VOTACIONES.

EL ACUERDO ADOPTADO SIN OBSERVAR LO DISPUESTO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTE ARTÍCULO ES IMPUGNABLE A TENOR DEL ARTÍCULO 139° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y LOS ACCIONISTAS QUE VOTARON NO OBSTANTE DICHA PROHIBICIÓN, RESPONDEN SOLIDARIAMENTE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CUANDO NO SE HUBIERA LOGRADO LA MAYORÍA SIN SU VOTO.

ART. 28°.- SIN PERJUICIO DE LOS DEMÁS CASOS DE SEPARACIÓN QUE CONCEDE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, TIENE DERECHO A SEPARARSE DE LA SOCIEDAD EL SOCIO QUE NO HAYA VOTADO A FAVOR DE LA MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN RELATIVO A LAS LIMITACIONES A LA TRANSMISIBILIDAD DE LAS ACCIONES O AL DERECHO DE ADQUISICIÓN PREFERENTE.

ART. 29°.- PUEDEN SER EXCLUIDOS DE LA SOCIEDAD LOS ACCIONISTAS QUE INFRINJAN LAS DISPOSICIONES DE ESTE ESTATUTO. COMETAN ACTOS DOLOSOS CONTRA LA SOCIEDAD O SE DEDIQUEN POR CUENTA PROPIA O AJENA AL MISMO GENERO DE NEGOCIOS QUE CONSTITUYE EL OBJETO SOCIAL.

EL ACUERDO DE EXCLUSIÓN ES SUSCEPTIBLE DE IMPUGNACIÓN CONFORME A LAS NORMAS QUE RIGEN PARA LA IMPUGNACIÓN DE ACUERDOS DE JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.

SI LA SOCIEDAD SÓLO TIENE DOS ACCIONISTAS, LA EXCLUSIÓN DE UNO DE ELLOS SÓLO PUEDE SER RESUELTA POR EL JUEZ, MEDIANTE DEMANDA EN PROCESO ABREVIADO. SI SE DECLARA FUNDADA LA EXCLUSIÓN SE APLICA LO DISPUESTO EN LA PRIMERA PARTE DEL ARTÍCULO 4° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, RESPECTO DEL PLAZO DE SEIS (6) MESES EXISTENTES PARA RECONSTITUIR LA PLURALIDAD DE SOCIOS EN LA EMPRESA.

ART. 30°.- LA PRESIDENCIA Y SECRETARÍA DE LA JUNTA GENERAL SERÁ EJERCIDA POR AQUEL CONCURRENTE QUE LA PROPIA JUNTA DESIGNE.

ART. 31°.- LA JUNTA GENERAL Y LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN ELLA CONSTAN EN ACTA QUE EXPRESA UN RESUMEN DE LO ACONTECIDO EN LA REUNIÓN. LAS ACTAS PUEDEN ASENTARSE EN UN LIBRO ESPECIALMENTE ABIERTO A DICHO EFECTO, EN HOJAS SUELTAS O EN CUALQUIER OTRA FORMA QUE PERMITA LA LEY. CUANDO CONSTEN EN LIBROS O DOCUMENTOS, ELLOS SERÁN LEGALIZADOS CONFORME A LEY.

LAS DEMÁS FORMALIDADES QUE DEBEN CONTENER LAS ACTAS DE LAS REUNIONES DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS SON LAS CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 135°, Y DEMÁS PERTINENTES, DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

ART. 32°.- SIN PERJUICIO DE LO EXPUESTO EN LOS ARTÍCULOS PRECEDENTES, LA VOLUNTAD SOCIAL SE PUEDE ESTABLECER POR CUALQUIER MEDIO SEA ESCRITO, ELECTRÓNICO O DE OTRA NATURALEZA QUE PERMITA LA COMUNICACIÓN Y GARANTICE SU AUTENTICIDAD.

SIN EMBARGO, SERÁ OBLIGATORIA LA SESIÓN DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS CUANDO SOLICITEN SU REALIZACIÓN ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN EL VEINTE POR CIENTO (20%) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO.

TÍTULO IV

DEL DIRECTORIO

ART. 33°.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 247° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, SE DEJA CONSTANCIA QUE LA SOCIEDAD NO TENDRÁ DIRECTORIO. EN RAZÓN DE LO ANTES EXPUESTO, TODAS LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES PARA EL DIRECTORIO SERÁN EJERCIDAS POR EL GERENTE GENERAL.

TÍTULO V

DE LA GERENCIA GENERAL

ART. 34°.- EL O LOS GERENTES DE LA SOCIEDAD, SERÁN DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS POR PLAZO INDEFINIDO, SALVO QUE LA DESIGNACIÓN SE HAGA POR UN PLAZO DETERMINADO.

Página Número 5

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

26584718

LIMA

Publicidad Nro. 2026 – 117436

Partida Registral N°: 15603709

07/01/2026 15:24:55

 sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 15603709 INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS GDC PROYECTOS PERU G S.A.C.
--	--

EL O LOS GERENTES PUEDEN SER REMOVIDOS EN CUALQUIER MOMENTO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

ART. 36°.- EL O LOS GERENTES ESTARÁN SUJETOS A LAS RESPONSABILIDADES ESTABLECIDAS EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

ART. 36°.- EN CASO DE AUSENCIA, ENFERMEDAD O ALGÚN OTRO IMPEDIMENTO TEMPORAL DEL O LOS GERENTES, LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DESIGNARÁ LA PERSONA QUE DEBA REEMPLAZARLO PROVISIONALMENTE.

ART. 37°.- EL O LOS GERENTES, POR EL SÓLO MÉRITO DE SU DESIGNACIÓN, PODRÁN EJERCER LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL ARTÍCULO 188° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, SALVO AQUELLAS QUE CONFORME A LEY ESTÁN RESERVADAS EXCLUSIVAMENTE AL GERENTE GENERAL Y GOZARÁN ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN, LAS MISMAS QUE PODRÁN EJERCER SÓLO EN LA MEDIDA QUE AL MOMENTO QUE SE LOS DESIGNE SE LOS FACULTE PARA ELLO, EN FORMA PARCIAL, TOTAL O CONJUNTA:

1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS EN GENERAL, SEAN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO O PÚBLICO, SUSCRIBIENDO LA CORRESPONDENCIA Y HACIENDO USO DE LA DENOMINACIÓN Y SELLO DE LA SOCIEDAD.
 2. DIRIGIR LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD DE CONFORMIDAD CON EL ESTATUTO Y LAS RESOLUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES.
 3. EXAMINAR LOS LIBROS Y DOCUMENTOS DE CONTABILIDAD DE LA COMPAÑÍA, Y CUIDAR QUE LOS MISMOS SE ENCUENTREN AL DÍA.
 4. INFORMAR A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE TODOS LOS ASUNTOS Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD Y SUMINISTRAR TODOS LOS DATOS QUE LA MISMA TENGA A BIEN PEDIRLE.
 5. PREPARAR OPORTUNAMENTE LA MEMORIA, EL BALANCE, LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LA PROPUESTA DE APLICACIÓN DE UTILIDADES EN CASO LAS HUBIESE.
 6. CONVOCAR A JUNTAS DE ACCIONISTAS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR ESTE ESTATUTO Y POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.
 7. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES, SEAN ÉSTAS JUDICIALES, MINISTERIO PÚBLICO, POLÍTICAS, LABORALES, ADMINISTRATIVAS, ADUANERAS, FISCALES, MUNICIPALES, POLICIALES Y CIVILES O DE CUALQUIERA OTRA ÍNDOLE. ASÍ COMO ANTE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS; EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES PODRÁ FORMULAR PETICIONES DE CUALQUIER NATURALEZA ANTE TODO GÉNERO DE AUTORIDADES. ENTABLAR Y CONTESTAR DEMANDAS, EXIGIR Y PRESTAR JURAMENTO. INTERPONER Y ABSOLVER POSICIONES, VALERSE DE CUANTOS MEDIOS DE PRUEBA OTORQUE EL DERECHO. TALES COMO EXCEPCIONES Y DEMÁS MEDIOS DE DEFENSA: TACHAR Y OFRECER TESTIGOS, PRÓRROGAS, JURISDICCIONES, RECLAMAR AMPLIACIONES, RECUSACIONES, APELAR, ADUCIR LA NULIDAD, ENTABLAR DEMANDAS Y ACUSACIONES PENALES. INCLUYENDO LAS FACULTADES GENERALES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 74° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y LAS ESPECIALES CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 75° DEL MISMO CÓDIGO, POR LO CUAL PODRÁ REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS TALES COMO PRESENTAR SOLICITUDES DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIÓNES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN, ALLANARSE A LA PRETENSIÓN, CONCILIAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SEA DE DERECHO O DE CONCIENCIA, DESIGNAR ÁRBITRO Y/O INSTITUCIÓN QUE ADMINISTRARÁ EL ARBITRAJE, PACTAR LAS REGLAS A LAS QUE SE SOMETERÁ EL ARBITRAJE Y/O DISPONER LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO QUE TENGA ESTABLECIDO LA INSTITUCIÓN ORGANIZADORA SI FUERA EL CASO, SOLICITAR LA INTERRUPCIÓN, SUSPENSIÓN Y/O CONCLUSIÓN DEL PROCESO, SOLICITAR LA ACUMULACIÓN DE PRETENSIONES Y/O PROCESOS, INTERVENCIÓN DE TERCEROS, EXTROMISIÓN Y SUCESIÓN PROCESAL, INTERVENIR COMO LITISCONSORTE O TERCERO COADYUVANTE, CONCURRIR A TODO TIPO DE AUDIENCIAS O DILIGENCIAS, SEAN ÉSTAS DE SANEAMIENTO, CONCILIACIÓN, DE FIJACIÓN DE PUNTOS CONTROVERTIDOS, DE PRUEBAS, ESPECIALES O COMPLEMENTARIAS; SUSCRIBIR CUALQUIER ACTA, REGISTRO, ESCRITO, DOCUMENTO O INSTRUMENTO DE CUALQUIER DENOMINACIÓN QUE SE DERIVEN DE PROCESOS CONCILIATORIOS, JUDICIALES Y/O ARBITRALES, SOLICITAR QUE SE TRABEN MEDIDAS CAUTELARES EN GENERAL PARA FUTURAS EJECUCIONES FORZADAS (EMBARGOS EN TODAS SUS MODALIDADES), SEA EN FORMA DE EMBARGO, SECUESTRO, DEPÓSITO, RETENCIÓN, INTERVENCIÓN Y LAS DEMÁS QUE CONTEMPLA LA LEY Y MEDIDAS CAUTELARES ESPECIALES (INNOVATIVA, PROHIBICIÓN DE INNOVAR, GENERICAS), PUDIENDO CONSTITUIR CONTRACAUTELA, SEA ÉSTA EN FORMA DE CAUCIÓN JURATORIA O LA QUE SEA NECESARIA EN CADA OPORTUNIDAD (REAL O PERSONAL); SACAR A REMATE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. SOLICITAR SE NOMBRE TASADORES, PERITOS. OBSERVAR TODOS LOS PERITAJES Y/O TASACIONES, SOLICITAR SE NOMBRE MARTILLEROS, INTERVENIR Y PARTICIPAR EN REMATES, PEDIR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES EN REMATE A NOMBRE DE LA EMPRESA; COBRAR CONSIGNACIONES JUDICIALES; CELEBRAR ACTOS JURÍDICOS CON POSTERIORIDAD A LA EXPEDICIÓN DE SENTENCIA; SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL.
- SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES CONSIGNADAS EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE, EN MATERIA PENAL PODRÁ FORMULAR DENUNCIAS ANTE LA POLICÍA NACIONAL, EL MINISTERIO PÚBLICO O CUALQUIER OTRA DEPENDENCIA COMPETENTE PARA CONOCER LAS MISMAS; APERSONARSE EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO JUDICIAL O POLICIAL RELACIONADO CON UNA DENUNCIA INTERPUESTA EN CONTRA DE LA SOCIEDAD O DE CUALQUIERA DE SUS FUNCIONARIOS O EMPLEADOS COMO CONSECUENCIA DEL DESARROLLO DE SUS OPERACIONES, CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL, DESISTIRSE DE SU CONDICIÓN DE PARTE CIVIL, PRESTAR PREVENTIVAS Y TESTIMONIALES; ACUDIR Y ACTUAR ANTE LA POLICÍA NACIONAL, EL MINISTERIO PÚBLICO O CUALQUIER OTRA DEPENDENCIA EN RELACIÓN A PROCEDIMIENTOS O INVESTIGACIONES EN LOS QUE LA SOCIEDAD SEA PARTE O TENGA INTERÉS, SIN NINGÚN TIPO DE LIMITACIÓN NI RESTRICCIÓN.

Página Número 6

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

26584718

LIMA

Publicidad Nro. 2026 – 117436

Partida Registral N°: 15603709

07/01/2026 15:24:55

 sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 15603709 INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS GDC PROYECTOS PERU G S.A.C.
--	--

REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LAS AUTORIDADES DE TRABAJO, SEAN ÉSTAS ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, OTORGÁNDOLE LAS FACULTADES QUE SEAN NECESARIAS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY 26638 Y DEMÁS NORMAS LABORALES APLICABLES; ASÍ TAMBIÉN, PODRÁN REPRESENTAR A LA EMPRESA DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL DECRETO LEY 25593, EN TODA CLASE DE NEGOCIACIONES COLECTIVAS DE TRATO DIRECTO Y/O CONCILIACIÓN Y PARA PRACTICAR LOS ACTOS PROCESALES RELATIVOS A LA NEGOCIACIÓN.

8. DECIDIR LA PROMOCIÓN CONTINUACIÓN, DESISTIMIENTO O TRANSACCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES.

9. SOMETER A ARBITRAJE LAS RECLAMACIONES INTERPUESTAS POR LA COMPAÑÍA O QUE CONTRA ELLA SE INTERPUSIERA, ESTIPULANDO LAS CONDICIONES Y LA FORMA DE ARBITRAJE.

10. PODRÁN DECIDIR SOBRE LA APERTURA Y CIERRE DE CUENTAS CORRIENTES, DE AHORROS, COMERCIALES O BANCARIAS, FONDOS MUTUOS DE TODO TIPO; DISPONER SOBRE EL MOVIMIENTO DE ÉSTAS; AFECTAR DEPÓSITOS O CUENTAS EN GARANTÍA, SOLICITAR ADVANCE ACCOUNT EN CUENTAS CORRIENTES; GIRAR, ENDOSAR CANCELAR, COBRAR CHEQUES, GIRAR, ACEPTAR, REACEPTAR, RENOVAR, ENDOSAR, COBRAR, DESCONTAR, PROTESTAR, AVALAR, AFECTAR, AMPLIAR Y CANCELAR LETRAS, VALES, PAGARÉS, GIROS, TRANSFERENCIAS, CERTIFICADOS, CONOCIMIENTOS, PÓLIZAS Y CUALQUIER OTRA CLASE DE DOCUMENTOS DE CRÉDITO; OTORGAR Y SOLICITAR FIANZAS, RETIRAR, VENDER, COMPRAR O AFECTAR VALORES, OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES, SOLICITAR Y SUSCRIBIR CARTAS DE CRÉDITO, EMITIR BOLETAS DE GARANTÍA; TOMAR EN ALQUILER CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS O CERRARLAS Y RETIRAR SU CONTENIDO; SOLICITAR APERTURA DE CRÉDITOS DOCUMENTARIOS, Y EN GENERAL DISPONER SOBRE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE LA SOCIEDAD Y LA MOVILIZACIÓN DE SUS FONDOS; SOBREGIRARSE EN CUENTA CORRIENTE CON GARANTÍA O SIN ELLA, OBTENCIÓN DE TARJETAS DE CRÉDITO, DEBIDO Y DE CUENTAS CORRIENTES.

11. PODRÁ OTORGAR GARANTÍA MOBILIARIA SOBRE CERTIFICADO BANCARIO.

12. NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS CONTRATOS DE FIANZA SIMPLE Y FIANZA SOLIDARIA

13. SOLICITAR CARTAS DE CRÉDITO O CARTAS FIANZA

14. OTORGAR FIANZAS, MANCOMUNADA O SOLIDARIA Y PRESTAR AVAL, AFECTAR CUENTAS, DEPÓSITOS Y TÍTULOS VALORES EN GARANTÍA.

15. CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS, TANTO INNOMINADOS COMO NOMINADOS, INCLUSIVE DE COMPRA O VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PACTANDO EL PRECIO Y CONDICIONES DE PAGO SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA; DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO O LEASING, DE MUTUO, COMODATO, ARRENDAMIENTO DE MUEBLES E INMUEBLES, DE SUMINISTRO, DE GARANTÍA DE CESIÓN DE CRÉDITOS, DERECHOS Y/O POSICIÓN CONTRACTUAL, DE PERMUTA, DONACIÓN, TARJETAS DE CRÉDITO Y/O DÉBITO, UNDERWRITING O FACTORING, RECIBIR Y ACEPTAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD LAS GARANTÍAS MOBILIARIAS Y/O HIPOTECARIAS QUE OFREZCAN LOS DEUDORES DE ÉSTA, SUSCRIBIENDO INCLUSIVE SI FUERA NECESARIO TRANSACCIONES EXTRA-JUDICIALES POR DOCUMENTO PRIVADO Y/O PÚBLICO; Y EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS VINCULADOS CON EL OBJETO SOCIAL.

16. NOMBRAR Y DESPEDIR EMPLEADOS Y OBREROS, FIJANDO SUS OBLIGACIONES Y PACTANDO LA REMUNERACIÓN DE SUS SERVICIOS, CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS DE TRABAJO, A PLAZO FIJO O INDETERMINADO, PARA PERSONAL NACIONAL O EXTRANJERO, MODIFICAR, PRORROGAR, RENOVAR, RESOLVER Y CONVENIR LA EXTINCIÓN DE DICHOS CONTRATOS CON EL PERSONAL DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO CONTRATAR LOS ASESORES EXTERNOS Y REMOVERLOS

17. CONCERTAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE COMERCIO ASÍ COMO DE CAMBIO INTERNACIONAL QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE ESTÉN RELACIONADAS CON LOS PROPÓSITOS DE LA EMPRESA, TALES COMO FIRMAR LICENCIAS DE EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN, ESTABLECER ALMACENES PRIVADOS O DEPÓSITOS LIBRES, EFECTUAR VENTAS CONDICIONALES, EFECTUAR CONTRATOS DE COMPRA Y VENTA DE MONEDA EXTRANJERA; AUTORIZAR DÉBITOS EN CUENTAS CORRIENTES PARA LAS OPERACIONES DE COMERCIO O DE CAMBIO INTERNACIONALES, GIRAR DOCUMENTOS DE EMBARQUE U OTROS SIMILARES, ENDOSAR Y RENOVAR WARRANTS, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE Y CERTIFICADOS DE DEPÓSITO.

18. CONCERTAR TODA CLASE DE PRÉSTAMOS COMERCIALES O BANCARIOS EN VIRTUD DE LOS CUALES LA COMPAÑÍA DE O RECIBA CANTIDADES DE DINERO, OTORGANDO EN GARANTÍA DE LOS PRÉSTAMOS QUE SE CONCEDIERA A LA SOCIEDAD, GARANTÍA MOBILIARIA O HIPOTECA SOBRE SUS BIENES.

19. FIRMAR Y PRESENTAR TODA CLASE DE SOLICITUDES DIRIGIDAS A LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA (PROINVERSIÓN) PARA OBTENER CUALQUIER APROBACIÓN, CLASIFICACIÓN O REGISTRO PARA CUALQUIER INVERSIÓN QUE PUEDA REALIZAR LA SOCIEDAD EN EL PAÍS, INCLUSIVE PARA LA SUSCRIPCIÓN O AMPLIACIÓN DE CONVENIOS DE ESTABILIDAD TRIBUTARIA O JURÍDICA, PARA CEDER O ADQUIRIR TOTAL O PARCIALMENTE LA POSICIÓN CONTRACTUAL EN ESE TIPO DE DOCUMENTOS, E INCLUSO PARA PODER RENUNCIAR A LOS MISMOS, ASÍ COMO FIRMAR Y PRESENTAR CUALQUIER OTRO DOCUMENTO REQUERIDO POR DICHA ENTIDAD A FIN DE CUMPLIR CON LAS LEYES Y REGLAMENTOS VIGENTES DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA.

20. EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, PRESENTARSE A LICITACIONES PÚBLICAS O CONCURSOS DE PRECIOS, CONVOCADOS POR EL ESTADO, EMPRESAS PÚBLICAS, MIXTAS, ESTATALES DE DERECHO PRIVADO, SEMIESTATALES Y/O PARTICULARES Y EN GENERAL PARTICIPAR EN TODA CLASE DE LICITACIONES Y/O CONCURSOS DE PRECIOS CUALESQUIERA QUE SEAN QUIENES LA CONVOCARAN SIN EXCEPCIÓN NI LIMITACIÓN ALGUNA, PUDIENDO PRESENTAR OFERTAS, ENTRAR EN NEGOCIACIONES, DIRIGIR PETICIONES, INTERPONER RECURSOS ORDINARIOS Y/O EXTRAORDINARIOS, RECLAMACIONES, SOLICITAR INFORMACIÓN Y/O ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, SUSCRIBIR ACTAS, SUSCRIBIR LAS OFERTAS Y EXPEDIENTES QUE SE PRESENTEN, SUSCRIBIR FORMULARIOS OFICIALES Y CELEBRAR LOS CORRESPONDIENTES CONTRATOS POR DOCUMENTO PRIVADO O PÚBLICO, EN CASO LA EMPRESA SEA FAVORECIDA CON LA BUENA PRO.

Página Número 7

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

26584718

LIMA

Publicidad Nro. 2026 – 117436

Partida Registral N°: 15603709

07/01/2026 15:24:55

 sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 15603709 INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS GDC PROYECTOS PERÚ G S.A.C.
--	--

21. SOLICITAR, OBTENER O TOMAR EN EXPLOTACIÓN PATENTES, MARCAS DE FÁBRICA Y PRIVILEGIOS REALIZANDO LOS ACTOS Y CELEBRANDO TODOS LOS CONTRATOS A QUE HUBIERE LUGAR.

22. PODRÁN ASIMISMO CONTRATAR, RENOVAR O AFECTAR TODA CLASE DE SEGUROS, FLETES, TRANSPORTES, SERVICIOS Y SUMINISTROS, ASÍ COMO ENDOSAR PÓLIZAS O CERTIFICADOS.

23. COMPRAR, Y VENDER TODA CLASE DE BIENES MUEBLES INCLUYENDO PARTICIPACIONES, VALORES, PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS, MAQUINARIAS, REPUESTOS, ETC.

24. COBRAR LAS CANTIDADES QUE SE ADEUDEN A LA SOCIEDAD, ACEPTANDO LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS DE CUALQUIER CLASE QUE LOS DEUDORES PUEDAN OTORGAR EN FAVOR DE LA EMPRESA, SUSCRIBIENDO AL EFECTO TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE SEAN NECESARIOS PARA TAL FIN, ELEGIR LA ENTREGA DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE PERTENEZCAN O CUYA POSESIÓN CORRESPONDA A LA SOCIEDAD; CELEBRAR TRANSACCIONES EXTRAJUDICIALES, OTORGANDO RECIBOS, CANCELACIONES Y FINQUITOS.

25. ACORDAR LA INTERVENCIÓN DE LA SOCIEDAD EN LA CONSTITUCIÓN DE CUALQUIER CLASE DE PERSONAS JURÍDICAS, SUSCRIBIENDO SIN LIMITACIÓN ACCIONES Y/O PARTICIPACIONES, PUDIENDO MODIFICAR, RESCINDIR O RESOLVER ESOS CONTRATOS.

26. PODRÁ CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS CONSIGO MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 166° DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE.

27. OTORGAR FACULTADES A TERCEROS PARA QUE PUEDAN REALIZAR O DELEGAR LA EJECUCIÓN DE TODOS LOS ACTOS NECESARIOS VINCULADOS A LA OBTENCIÓN DEL SANEAMIENTO FÍSICO Y LEGAL DE LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD EN LO QUE SE DESARROLLARAN PROYECTOS INMOBILIARIOS.

28. SUSCRIBIR, NEGOCIAR, CELEBRAR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER, CONCLUIR, CANCELAR Y LEVANTAR CONTRATOS DE SERVIDUMBRES DE CUALQUIER NATURALEZA SEAN A TÍTULO ONEROSO O GRATUITO A FAVOR DE LA SOCIEDAD Y/O A FAVOR DE TERCEROS, EN ESPECIAL CON LAS EMPRESAS ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ (ENEL), LUZ DEL SUR, SEDAPAL, Y GAS NATURAL DE LIMA Y CALLAO (CALIDDA). ESTA FACULTAD SE EXTIENDE A LA SUSCRIPCIÓN DE LA RESPECTIVA ESCRITURA PÚBLICA, ADENDAS Y/O CLAUSULAS ADICIONALES Y/O CLAUSULAS ACLARATORIAS NECESARIAS PARA OBTENER LA INSCRIPCIÓN DE LA SERVIDUMBRE EN REGISTROS PÚBLICOS.

29. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN DIRECTORIOS O EN JUNTAS DIRECTIVAS, EN JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS O DE SOCIOS, EN SOCIEDADES MERCANTILES O CIVILES, EN JUNTAS DE ACREEDORES Y EN LAS JUNTAS DE MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN A QUE PERTENEZCA Y TOMAR PARTE EN LOS DEBATES CON VOZ Y VOTO.

30. DELEGAR TOTAL O PARCIALMENTE TODAS LAS FACULTADES CONFERIDAS EN ESTE ARTÍCULO, SALVO LAS QUE CONSTAN EN LOS INCISOS 3, 5 Y 6 DEL MISMO.

TITULO VI
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y DE LA APLICACIÓN DE UTILIDADES

ART. 38°.- EL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA SOCIEDAD COINCIDE CON EL AÑO CALENDARIO, SALVO EL PRIMER EJERCICIO QUE COMENZARÁ EN LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE ESTA ESCRITURA CONSTITUTIVA EN EL LIBRO DE SOCIEDADES MERCANTILES DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA Y TERMINARÁ EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023.

FINALIZADO EL EJERCICIO EL GERENTE GENERAL DEBERÁ FORMULAR LA MEMORIA, LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LA PROPUESTA DE APLICACIÓN DE LAS UTILIDADES EN CASO DE HABERLAS. DE ESTOS DOCUMENTOS DEBE RESULTAR, CON CLARIDAD Y PRECISIÓN, LA SITUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD, EL ESTADO DE SUS NEGOCIOS Y LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EL EJERCICIO VENCIDO.

LOS ESTADOS FINANCIEROS DEBEN SER PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS CON LA ANTELACIÓN NECESARIA PARA SER SOMETIDOS CONFORME A LEY, A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA OBLIGATORIA ANUAL.

ART. 39°.- EN LA MEMORIA EL GERENTE GENERAL DARÁ CUENTA A LA JUNTA GENERAL DE LA MARCHA Y ESTADO DE LOS NEGOCIOS, LOS PROYECTOS DESARROLLADOS Y LOS PRINCIPALES ACONTECIMIENTOS OCURRIDOS DURANTE EL EJERCICIO, ASÍ COMO DE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD Y LOS RESULTADOS OBTENIDOS. LA MEMORIA DEBE CONTENER CUANDO MENOS:

1. LA INDICACIÓN DE LAS INVERSIONES DE IMPORTANCIA REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO;
2. LA EXISTENCIA DE CONTINGENCIAS SIGNIFICATIVAS.
3. LOS HECHOS DE IMPORTANCIA OCURRIDOS LUEGO DEL CIERRE DEL EJERCICIO;
4. CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE QUE LA JUNTA GENERAL DEBA CONOCER; Y,
5. LOS DEMÁS INFORMES Y REQUISITOS QUE SEÑALE LA LEY.

ART. 40°.- A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA RECEPCIÓN DE LA CONVOCATORIA A LA JUNTA OBLIGATORIA ANUAL, CUALQUIER ACCIONISTA PUEDE OBTENER EN LAS OFICINAS DE LA SOCIEDAD, EN FORMA GRATUITA, COPIAS DE LOS DOCUMENTOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES.

ART. 41°.- UN MÍNIMO DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DE LA UTILIDAD DISTRIBUIBLE DE CADA EJERCICIO, DEDUCIDO EL IMPUESTO A LA RENTA, DEBE SER DESTINADO A UNA RESERVA LEGAL, HASTA QUE ELLA ALCANCE UN MONTO IGUAL A LA QUINTA PARTE DEL CAPITAL. EL EXCESO SOBRE ESTE LÍMITE NO TIENE LA CONDICIÓN DE RESERVA LEGAL.

LAS PÉRDIDAS CORRESPONDIENTES A UN EJERCICIO SE COMPENSAN CON LAS UTILIDADES O RESERVAS DE LIBRE DISPOSICIÓN. EN AUSENCIA DE ÉSTAS SE COMPENSAN CON LA RESERVA LEGAL. EN ESTE ÚLTIMO CASO, LA RESERVA LEGAL DEBE SER REPUESTA.

LA SOCIEDAD PUEDE CAPITALIZAR LA RESERVA LEGAL, QUEDANDO OBLIGADA A REPONERLA. LA REPOSICIÓN DE LA RESERVA LEGAL SE HACE DESTINANDO UTILIDADES DE EJERCICIOS POSTERIORES EN LA FORMA ESTABLECIDA EN ESTE ARTÍCULO.

ART. 42°.- PARA LA DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS SE OBSERVARÁN LAS REGLAS SIGUIENTES:

Página Número 8

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

26584718

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

Publicidad Nro. 2026 – 117436

Partida Registral N°: 15603709

07/01/2026 15:24:55

 sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 15603709
INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS GDC PROYECTOS PERU G S.A.C.	

1. SÓLO PUEDEN SER PAGADOS DIVIDENDOS EN RAZÓN DE UTILIDADES OBTENIDAS O DE RESERVAS DE LIBRE DISPOSICIÓN Y SIEMPRE QUE EL PATRIMONIO NETO NO SEA INFERIOR AL CAPITAL PAGADO.
2. TODAS LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD, AUN CUANDO NO SE ENCUENTREN TOTALMENTE PAGADAS, TIENEN EL MISMO DERECHO AL DIVIDENDO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA OPORTUNIDAD EN QUE HAYAN SIDO EMITIDAS O PAGADAS, SALVO ACUERDO EN CONTRARIO DE LA JUNTA GENERAL;
3. ES VÁLIDA LA DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS A CUENTA.
4. SI LA JUNTA GENERAL ACUERDA UN DIVIDENDO A CUENTA SIN CONTAR CON LA OPINIÓN FAVORABLE DEL GERENTE GENERAL, LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA POR EL PAGO RECAE EXCLUSIVAMENTE SOBRE LOS ACCIONISTAS QUE VOTARON A FAVOR DEL ACUERDO; Y,
5. ES VÁLIDA LA DELEGACIÓN EN EL GERENTE GENERAL DE LA FACULTAD DE ACORDAR EL REPARTO DE DIVIDENDOS A CUENTA.
ART. 43°.- ES OBLIGATORIA LA DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS EN DINERO HASTA POR UN MONTO IGUAL A LA MITAD DE LA UTILIDAD DISTRIBUIBLE DE CADA EJERCICIO, LUEGO DE DETRAÍDO EL MONTO QUE DEBE APLICARSE A LA RESERVA LEGAL, SI ASÍ LO SOLICITAN ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN CUANDO MENOS EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL TOTAL DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. ESTA SOLICITUD SÓLO PUEDE REFERIRSE A LAS UTILIDADES DEL EJERCICIO ECONÓMICO INMEDIATO ANTERIOR. EL DERECHO DE SOLICITAR EL REFERIDO REPARTO DE DIVIDENDOS NO PUEDE SER EJERCIDO POR LOS TITULARES DE ACCIONES QUE ESTÉN SUJETAS A RÉGIMEN ESPECIAL SOBRE DIVIDENDOS.

TÍTULO IX

DE LA DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA SOCIEDAD

ART. 44°.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, REUNIDO EL QUÓRUM QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 25° DE ESTE ESTATUTO, Y CON EL VOTO FAVORABLE DE POR LO MENOS EL NÚMERO MÍNIMO DE ACCIONES CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 26°, PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO ACORDAR LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD. AL ADOPTARSE TAL ACUERDO DEBERÁ LA JUNTA PROCEDER A LA DESIGNACIÓN DEL O DE LOS LIQUIDADORES, CUYO NÚMERO DEBE SER IMPAR. LOS LIQUIDADORES PODRÁN SER PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS.

LA JUNTA OTORGARÁ AL O A LOS LIQUIDADORES LOS PODERES QUE JUZGUE OPORTUNOS PARA LLEVAR A CABO SU COMETIDO, SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES QUE CONFIERE A ESTOS EL ARTÍCULO 416° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES

TÍTULO X

DISPOSICIONES ESPECIALES

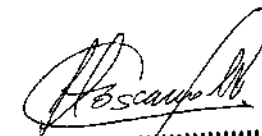
ART. 45°.- RIGEN ADEMÁS PARA LA SOCIEDAD TODAS LAS DISPOSICIONES COMPULSORIAS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. EN CASO DE INCOMPATIBILIDAD ENTRE LAS PRESCRIPCIONES DE DICHA LEY Y EL CONTENIDO DE ESTE ESTATUTO, PREVALECEÁN AQUELLAS SOBRE ÉSTE.

ART. 46°.- PARA TODAS LAS CONVOCATORIAS Y EN GENERAL PARA TODAS LAS COMUNICACIONES QUE DEBIERAN CURSARSE ENTRE O HACIA LOS SOCIOS, ESTOS FIJAN COMO SUS DOMICILIOS LOS INDICADOS EN LA INTRODUCCIÓN DE LA PRESENTE MINUTA

SEXTO: SE DESIGNA COMO GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD AL SR. **ALEJANDRO RAFAEL MEDRANO PEREZ**, CON CARNET DE EXTRANJERÍA N° 003872360, A QUIEN SE LE NOMBRA COMO GERENTE GENERAL, EL CUAL EN EL DESEMPEÑO DE SU CARGO, ACTUANDO INDIVIDUALMENTE Y A SOLA FIRMA, PODRÁ EJERCER LAS FACULTADES QUE AL EFECTO LES CONFIERE EL ARTÍCULO 188° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y EL ARTÍCULO 37° DEL ESTATUTO SOCIAL, ADEMÁS DE TODAS AQUELLAS FACULTADES ADICIONALES QUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS LE OTORQUE POR CONSIDERARLO NECESARIO.

ASIMISMO, LOS SOCIOS ACUERDAN NOMBRAR COMO GERENTE ADJUNTO AL SR. **SANTIAGO MORALES BROCC**, CON PASAPORTE N° G15232781, QUIEN GOZARÁ DE TODAS LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 37 DE LOS ESTATUTOS; SALVO LAS INHERENTES AL CARGO DE GERENTE GENERAL.

El título fue presentado el 08.03.2024 a las 08:20:15 AM horas, bajo el N° 2024-00741467 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/ 149.50 soles con Recibo(s) Número(s) 00273649-01.-LIMA, 03 de Abril de 2024. Presentación electrónica.



JUAN ARTURO TOSCANO MENESES
REGISTRADOR PÚBLICO
Zona Registral N° IX - Sede Lima



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

26584718

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

Publicidad Nro. 2026 – 117436

Partida Registral N°: 15603709

07/01/2026 15:24:55

 Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 15603709
INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS GDC PROYECTOS PERU G S.A.C.	

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

RUBRO: AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO

B00001

MODIFICACIÓN PARCIAL DE ESTATUTO, RENUNCIA DE GERENTE GENERAL Y DE GERENTE ADJUNTO, NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL Y APODERADOS.- POR ESCRITURA PÚBLICA DEL 04.01.2025 OTORGADA ANTE NOTARIO DE LIMA, DR. JORGE LUIS GOZALES LOLI Y POR JUNTA GENERAL DEL 23.12.2024 SE ACORDÓ:

1) MODIFICAR EL ARTÍCULO TREINTA Y SIETE DEL ESTATUTO SOCIAL, MODIFICANDO LAS FACULTADES DEL GERENTE GENERAL, Y SU ESTRUCTURA DE ESTE, QUEDANDO REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

“ARTÍCULO. 37. LA SOCIEDAD ADICIONALMENTE AL GERENTE GENERAL, TENDRA APODERADOS LOS QUE SERAN DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. LOS PODERES Y/O FACULTADES DEL GERENTE GENERAL Y LOS APODERADOS SE REGIRAN DE ACUERDO CON EL SIGUIENTE RÉGIMEN DE PODERES:

A. FACULTADES GENERALES – “CLASE A”

A.1 EMITIR CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES RESPECTO DE LOS LIBROS Y REGISTROS DE LA SOCIEDAD.

A.2 SUSCRIBIR LA CORRESPONDENCIA DE LA SOCIEDAD A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.

A.3 AUTORIZAR VIAJES NACIONALES E INTERNACIONALES DE FUNCIONARIOS Y APROBAR SUS RESULTADOS.

A.4 SUSCRIBIR CARTAS SIMPLES O NOTARIALES EN LOS ASUNTOS QUE LE SON PROPIOS, INCLUYENDO CARTAS NOTARIALES DIRIGIDAS A CLIENTES, EMPRESAS Y ENTIDADES DEL ESTADO.

A.5 SUSCRIBIR LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO CONTABLE. ORDENAR LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS INTERNAS Y EXTERNAS.

A.6 CELEBRAR Y SUSCRIBIR CON LOS TRABAJADORES, SEA INDIVIDUAL O COLECTIVAMENTE, TODO TIPO DE CONVENIOS Y CONTRATOS, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA.

A.7 CONTRATAR PERSONAL, DESPEDIRLO, AMONESTARLO, SUSPENDERLO Y APLICAR SANCIONES, ACEPTAR RENUNCIAS, DISPONER Y/O NEGOCIAR CONDICIONES DE TRABAJO Y MODIFICARLAS.

A.8 CREAR, ASIGNAR MODIFICAR O ELIMINAR PUESTOS DE TRABAJO.

A.9 DETERMINAR LAS CIRCUNSTANCIAS QUE AMERITEN SOLICITAR LA SUSPENSIÓN DE LAS LABORES ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DE TRABAJO.

A.10 INICIAR Y TRAMITAR PROCEDIMIENTOS DE CESE COLECTIVO.

A.11 DETERMINAR TODO LO RELATIVO A LAS JORNADAS Y HORARIOS DE TRABAJO, ASÍ COMO AL DÍA DE DESCANSO SEMANAL OBLIGATORIO Y A LAS VACACIONES ANUALES.

A.12 EFECTUAR TODO TIPO DE INVESTIGACIONES PRIVADAS O PÚBLICAS, SEGÚN SEA EL CASO, SOBRE CUALQUIER MATERIA VINCULADA CON EL ÁMBITO LABORAL.

A.13 EXTENDER Y SUSCRIBIR BOLETAS DE PAGO, LIQUIDACIONES POR TIEMPO DE SERVICIOS, CERTIFICADOS DE REMUNERACIONES, ASÍ COMO TODO TIPO DE CARTAS Y/O COMUNICACIONES INCLUYENDO CARTAS DE CARGO Y DE DESPIDO.

A.14 SUSCRIBIR CONTRATOS DE TRABAJO A PLAZO INDETERMINADO O A PLAZO FIJO Y DE NATURALEZA TEMPORAL, ACCIDENTAL, DE OBRA O SERVICIO, EN TODAS SUS MODALIDADES; CONVENIOS DE FORMACIÓN LABORAL Y CONVENIOS DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES CON NACIONALES O EXTRANJEROS Y CUALQUIER CONTRATO LABORAL EN TODAS SUS MODALIDADES NO PROHIBIDAS LEGALMENTE.

A.15 INTERVENIR EN TODO TIPO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES EN MATERIA LABORAL QUE SE SIGAN ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ANTE EL PODER JUDICIAL, YA SEA POR DENUNCIA DE LOS TRABAJADORES, SINDICATOS O SUS REPRESENTANTES, EN PROCEDIMIENTOS INICIADOS DE OFICIO POR LA AUTORIDAD O POR INICIATIVA DE LA EMPRESA, Y ADEMÁS LAS DE CONTESTAR DENUNCIAS, ASISTIR A COMPARENDOS Y AUDIENCIAS DE INVESTIGACIÓN, INTERVENIR EN INSPECCIONES, REALIZAR

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

26584718

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

Publicidad Nro. 2026 – 117436

Partida Registral N°: 15603709

07/01/2026 15:24:55



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 15603709

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
GDC PROYECTOS PERU G S.A.C.

TODOS LOS ACTOS QUE SEAN NECESARIOS DENTRO DE LOS PROCESOS LABORALES, DILIGENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; PRESENTAR Y TRAMITAR TODO TIPO DE SOLICITUDES.

A.16 EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTOS EN MATERIA LABORAL. SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA.

A.17 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS JUDICIALES CONTENCIOSOS, NO CONTENCIOSOS, DE PRUEBA ANTICIPADA, ESPECIALES, Y DEMÁS, INCLUSIVE EN PROCESOS CAUTELARES Y DE EJECUCIÓN, Y ANTE CUALQUIER ÓRGANO JURISDICCIONAL O DE CONTROL, CON LAS FACULTADES DE LOS ARTÍCULOS 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, Y ESPECIALMENTE LAS DE DISPONER DE DERECHOS SUSTANTIVOS, DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, PROPONER Y CONTESTAR EXCEPCIONES Y DEFENSAS PREVIAS, EFECTUAR OFRECIMIENTOS DE PAGO Y CONSIGNACIONES U Oponerse a ellas, SOLICITAR LA ACUMULACIÓN SUBJETIVA U OBJETIVA SEA EN FORMA ORIGINARIA O SUCESIVA O CONTRADECIRLA, CUESTIONAR LA COMPETENCIA JURISDICCIONAL EN VIA DE EXCEPCIÓN O DE INHIBITORIA, RECUSAR A TODA CLASE DE MAGISTRADOS Y ÓRGANOS AUXILIARES, PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE O TESTIMONIAL, RECONOCER Y DESCONOCER DOCUMENTOS, EXHIBIR DOCUMENTOS, OFRECER O PRESENTAR TODO TIPO DE PRUEBAS, PERICIAS Y COTEJOS U OBSERVARLOS, PRESTAR Y PRESENTAR DECLARACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, DEFERIR AL DEL CONTRARIO, SOLICITAR TODO TIPO DE INSPECCIONES JUDICIALES; IMPUGNAR Y TACHAR DOCUMENTOS Y TESTIGOS, Oponerse a la DECLARACIÓN DE PARTE, A LA EXHIBICIÓN, PERICIAS E INSPECCIÓN JUDICIAL; INTERVENIR EN TODA CLASE INSPECCIONES Y AUDIENCIAS, EN ESPECIAL LAS AUDIENCIAS DE SANEAMIENTO, DE PRUEBAS, CONCILIACIÓN Y EN GENERAL CUALQUIER AUDIENCIA JUDICIAL, INVITAR Y SER INVITADO A CONCILIAR, Y CONCILIAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE PUDIENDO ARRIBAR A ACUERDOS CONCILIATORIOS EN LOS CUALES PODRÁ DISPONER DE LOS DERECHOS MATERIA DE CONCILIACIÓN, ALLANARSE A LA PRETENSIÓN, RECONOCER LA DEMANDA, TRANSIGIR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, SOLICITAR O ACORDAR LA INTERRUPCIÓN O SUSPENSIÓN DE UN ACTO PROCESAL O DEL PROCESO, DESISTIRSE DEL PROCESO, DE LA PRETENSIÓN Y DEL ACTO PROCESAL, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS; SOLICITAR LA ACLARACIÓN Y CORRECCIÓN DE LAS RESOLUCIONES, INTERPONER Y GESTIONAR TODA CLASE DE QUEJAS, MEDIOS IMPUGNATORIOS Y RECURSOS, INCLUYENDO LA CASACIÓN Y LA CASACIÓN POR SALTO, SOLICITAR LA NULIDAD DE LA COSA JUZGADA FRAUDULENTE; ASÍ COMO LAS FACULTADES DE SOLICITAR, OBTENER, TRAMITAR, EJECUTAR Y VARIAR TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES, INCLUSIVE INNOVATIVAS Y DE NO INNOVAR Y CUALQUIER MEDIDA ANTICIPADA, OTORGAR CUALQUIER TIPO Y MODALIDAD DE CONTRACAUTELA (INCLUSIVE CAUCIÓN JURATORIA, NOMBRAR ÓRGANOS DE AUXILIO JUDICIAL, ACTUAR EN REMATES Y ADJUDICAR PARA LA SOCIEDAD LOS BIENES REMATADOS INCLUSIVE EN PAGO DE LOS CRÉDITOS E INDEMNIZACIONES DEBIDOS U ORDENADOS EN FAVOR DE ELLA; HACER INTERVENIR A LA SOCIEDAD EN UN PROCESO RESPECTO DEL CUAL ERA ORIGINALMENTE UN TERCERO, SEA COMO INTERVENCIÓN COADYUVANTE, LITISCONSORCIAL, EXCLUYENTE PRINCIPAL, EXCLUYENTE DE PROPIEDAD O DE DERECHO PREFERENTE, O COMO SUCESORA PROCESAL, Y DE OTRO LADO SOLICITAR EL EMPLAZAMIENTO DE UN TERCERO PARA ASEGURAR UNA PRETENSIÓN FUTURA O A MANERA DE DENUNCIA CIVIL, O DE LLAMAMIENTO POSESORIO; SIENDO LA PRESENTE DESCRIPCIÓN MERAMENTE ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, LA REPRESENTACIÓN SE ENTIENDE OTORGADA PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, LEGITIMANDO AL APODERADO PARA SU INTERVENCIÓN EN EL PROCESO Y REALIZACIÓN DE TODOS LOS ACTOS DEL MISMO, INCLUSIVE LOS NO COMPRENDIDOS LITERALMENTE EN EL ENUNCIADO.

A.18 EN PROCESOS ARBITRALES GOZARA DE FACULTADES SUFICIENTES PARA PRACTICAR TODOS LOS ACTOS A QUE SE REFIERE LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE, TALES COMO SOMETER A ARBITRAJE, SEA DE DERECHO O DE CONCIENCIA, LAS CONTROVERSIAS EN LAS QUE PUEDA VERSE INVOLUCRADA LA SOCIEDAD, SUSCRIBIR EL CORRESPONDIENTE CONVENIO ARBITRAL, RENUNCIAR AL ARBITRAJE, CONCILIAR Y/O TRANSIGIR Y/O PEDIR LA SUSPENSIÓN Y/O DESISTIRSE DEL PROCESO ARBITRAL, DESIGNAR AL ÁRBITRO O ÁRBITROS

Página Número 2

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

26584718

LIMA

Publicidad Nro. 2026 – 117436

Partida Registral N°: 15603709

07/01/2026 15:24:55



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 15603709

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
GDC PROYECTOS PERU G S.A.C.

Y/O INSTITUCIÓN ARBITRAL ORGANIZADORA. PRESENTAR EL FORMULARIO DE SUMISIÓN CORRESPONDIENTE Y/O PACTAR LAS REGLAS A LAS QUE SE SOMETERÁ EL PROCESO CORRESPONDIENTE Y/O DISPONER LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO QUE TENGA ESTABLECIDO LA INSTITUCIÓN ORGANIZADORA. SI FUERA EL CASO, PRESENTAR ANTE EL ARBITRO O TRIBUNAL ARBITRAL LA PRETENSIÓN DE LA SOCIEDAD, OFRECIENDO LAS PRUEBAS PERTINENTES, CONTESTAR LAS ALEGACIONES DE LA CONTRARIA Y OFRECER TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS ADICIONALES QUE ESTIME NECESARIOS. SOLICITAR LA CORRECCIÓN Y/O INTEGRACIÓN Y/O ACLARACIÓN DEL LAUDO ARBITRAL. PRESENTAR Y/O DESISTIRSE DE CUALQUIERA DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE CONTRA LOS LAUDOS. PRACTICAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS QUE FUERAN NECESARIOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCESOS, EN GENERAL, CELEBRAR ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA. A.19 EN MATERIA POLICIAL Y PENAL PODRÁ REPRESENTAR A LA SOCIEDAD Y PARTICIPAR EN TODA CLASE DE DILIGENCIAS, INVESTIGACIONES, INSPECCIONES, AFOROS, INTERROGATORIOS, DECLARACIONES PREVENTIVAS, INSTRUCTIVAS Y PREVENTIVAS, CON FACULTADES PARA PRESENTAR TODA CLASE DE DENUNCIAS Y PETICIONES, ACCEDER A Y REVISAR EL EXPEDIENTE, APORTAR PRUEBAS, CONSTITUIR A LA SOCIEDAD EN PARTE CIVIL, TRANSIGIR, INTERPONER EXCEPCIONES, CUESTIONES PREVIAS, CUESTIONES PREJUDICIALES, RECURSOS IMPUGNATORIOS Y LOS DEMÁS MEDIOS DE DEFENSA PERMITIDOS POR LA LEY.

A.20 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODO TIPO DE AUTORIDADES MUNICIPALES, REGIONALES, ADMINISTRATIVAS, MILITARES Y POLICIALES EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO, QUEDANDO PLENAMENTE FACULTADO PARA PRESENTAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE DECLARACIONES JURADAS, CONVENIOS, INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS TALES COMO SOLICITUDES, MEDIOS IMPUGNATORIOS, QUEJAS, RECLAMOS, RECURSO DE RECONSIDERACIÓN, REVISIÓN, INTERRUPCIÓN, SUSPENSIÓN, Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO, NULIDAD, APELACIÓN, ACLARACIÓN Y CORRECCIÓN.

A.21 INTERVENIR EN TODA CLASE DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS, MUNICIPALES Y REGISTRALES CON LAS FACULTADES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE TODOS LOS ACTOS, AUDIENCIAS, INSPECCIONES, DILIGENCIAS, GESTIONES Y TRÁMITES INHERENTES A DICHOS PROCESOS, INCLUYENDO LA DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS DE LA SOCIEDAD, LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS O NO EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, LA COBRANZA DE DINERO, RECABAR NOTIFICACIONES Y RESOLUCIONES, ACCEDER A Y REVISAR LOS EXPEDIENTES, Y REALIZAR CUALQUIER OTRO TIPO DE GESTIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, SEA QUE TALES PROCESOS SE SIGAN ANTE MINISTERIOS, ORGANISMOS REGULADORES, GOBIERNOS REGIONALES, MUNICIPALIDADES PROVINCIALES, MUNICIPALIDADES DISTRITALES, BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ, SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES, INSTITUTO PERUANO DE SEGURIDAD SOCIAL, REGISTROS PÚBLICOS Y DEMÁS INSTITUCIONES Y ENTIDADES PÚBLICAS, EN EL PAÍS Y EL EXTRANJERO.

A.22 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS PROCEDIMIENTOS, JUNTAS Y COMITÉS DE CUALQUIER CLASE QUE SE SIGAN ANTE O CON EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, ENUNCIÁNDOSE A MODO DE EJEMPLO, Y SIN CARÁCTER LIMITATIVO, LAS SIGUIENTES FACULTADES ADICIONALES A LAS MENCIONADAS EN LOS ACÁPITES A.17 Y A.20:

I. REGISTRAR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD PATENTES DE INVENCION, DISEÑOS INDUSTRIALES, MODELOS DE UTILIDAD, MARCAS DE PRODUCTOS Y DE SERVICIOS, NOMBRES COMERCIALES, LEMAS Y/O DERECHOS DE AUTOR, Y OTROS ELEMENTOS DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL: ASÍ COMO OPONERSE A SOLICITUDES DE TERCEROS, Y REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES Y GESTIONES RELATIVAS A DICHOS PROCEDIMIENTOS.

II. SOLICITAR LA DECLARATORIA DE INSOLVENCIA DE SUS DEUDORES, INTERVENIR EN JUNTAS DE ACREEDORES, CONVENIR LA REESTRUCTURACIÓN O LIQUIDACIÓN, ASÍ COMO SOLICITAR LA QUIEBRA; INTERVENIR EN COMITÉS DE LIQUIDACIÓN O ADMINISTRACIÓN; ADEMÁS DE TODAS LAS ATRIBUCIONES RELACIONADAS CON DICHOS PROCEDIMIENTOS.

III. INTERPONER ACCIONES, DENUNCIAS, CONTESTARLAS E INTERVENIR EN PROCEDIMIENTOS, INVESTIGACIONES E INSPECCIONES RELATIVOS A LA VIOLACIÓN DE

Página Número 3

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

26584718

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

Publicidad Nro. 2026 – 117436

Partida Registral N°: 15603709

07/01/2026 15:24:55



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 15603709

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
GDC PROYECTOS PERU G S.A.C.

DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, INDEMNIZATORIAS, ACTOS DE COMPETENCIA DESLEAL EN SU MÁS AMPLIA ACEPCIÓN, PUBLICIDAD, PRÁCTICAS RESTRICTIVAS O QUE DISTORSIONEN LA LIBRE COMPETENCIA, PRÁCTICAS MONOPÓLICAS O DE ABUSO DE POSICIÓN DOMINANTE EN EL MERCADO, DUMPING O SUBSIDIOS, PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, LIBRE COMERCIO Y RESTRICCIONES PARA-ARANCELARIAS; CON FACULTADES PARA SOLICITAR TODO TIPO DE MEDIDAS CAUTELARES Y OFRECER CONTRA CAUTELAS, INTERPONER TODA CLASE DE MEDIOS IMPUGNATORIOS, E INTERVENIR EN INSPECCIONES Y EN DILIGENCIAS INVESTIGADORAS Y DE CUALQUIER OTRA CLASE.

A.23 EN MATERIA TRIBUTARIA Y ADUANERA PODRÁ REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE ADUANAS Y, EN GENERAL, ANTE CUALQUIER ÓRGANO ADMINISTRADOR O RECAUDADOR DE TRIBUTOS, ASÍ COMO ANTE EL TRIBUNAL FISCAL, INTERVIENIENDO EN PROCEDIMIENTOS CONTENCIOSOS, NO CONTENCIOSOS Y DE COBRANZA COACTIVA, CON FACULTADES PARA PRESENTAR DECLARACIONES O INTERPONER RECLAMACIONES, OPOSICIONES, RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN, APELACIÓN, QUEJA, REVISIÓN Y DEMÁS MEDIOS IMPUGNATORIOS; PUDIENDO PLANTEAR OPOSICIONES, COMPENSACIONES, DEDUCIR PRESCRIPCIÓN; ASÍ COMO SOLICITAR EL APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO DE LA DEUDA TRIBUTARIA O ADUANERA, Y ACOGERSE POR ELLA A BENEFICIOS O AMNISTÍAS; Y DEMÁS ATRIBUCIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, INCLUYENDO LAS CONTENIDAS EN EL CÓDIGO TRIBUTARIO.

B. FACULTADES BANCARIAS Y FINANCIERAS – “CLASE B”

B.1 ABRIR Y CERRAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, DENTRO O FUERA DEL PAÍS, TODO TIPO DE CUENTAS EN INSTITUCIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS, EN MONEDA NACIONAL Y/O EXTRANJERA, SUSCRIBIENDO Y ACORDANDO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS INSTRUMENTOS A QUE HUBIERE LUGAR.

B.2 ABRIR Y CERRAR CAJAS DE SEGURIDAD, ASÍ COMO RETIRAR LOS FONDOS DEPOSITADOS EN ELLAS.

B.3 ARRENDAMIENTO FINANCIERO Y RETRO-ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

B.4 COMPRA Y VENTA DE MONEDA EXTRANJERA.

B.5 CONTRATAR, RENOVAR, ENDOSAR, EXIGIR LA PRESTACIÓN Y PROTESTAR CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, CARTAS DE PORTE, GUÍAS AÉREAS, PÓLIZAS DE SEGUROS Y CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, ASÍ COMO COBRAR LAS CORRESPONDIENTES INDEMNIZACIONES EN CASO DE SINIESTRO.

B.6 EFECTUAR COBROS, YA SEA EN ESPECIE O EN EFECTIVO, QUE SE HAGA POR MEDIO DE DEPÓSITOS Y/O CONSIGNACIONES, OTORGANDO LOS CORRESPONDIENTES RECIBOS Y CANCELACIONES.

B.7 EFECTUAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD DEPÓSITOS BANCARIOS BAJO CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES Y MONEDAS PERMITIDAS POR LA LEGISLACIÓN PERUANA.

B.8 EFECTUAR TRANSFERENCIAS Y/O ABRIR CARTAS DE CRÉDITO VÍA WIRE O FACSIMIL.

B.9 EMITIR, AVALAR Y/O AFIANZAR, ENDOSAR EN PROPIEDAD Y/O PROCURACIÓN Y/O GARANTÍA, DESCOTAR, COBRAR Y PROTESTAR PAGARES, FACTURAS CONFORMADAS Y, CUALQUIER OTRO DOCUMENTO COMPROBATORIO DE DEUDA.

B.10 ESTRUCTURAR Y LLEVAR A CABO PROCESOS DE TITULACIÓN DE ACTIVOS, MUEBLES O INMUEBLES, PRESENTES O FUTUROS, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, QUEDANDO FACULTADOS A SUSCRIBIR EL PROSPECTO INFORMATIVO, EL ACTO CONSTITUTIVO Y DEMÁS DOCUMENTOS Y SOLICITUDES QUE RESULTEN NECESARIOS PARA TAL PROPÓSITO.

B.11 GIRAR, ACEPTAR, AVALAR, RE ACEPTAR (RENOVAR), ENDOSAR EN PROPIEDAD Y/O PROCURACIÓN Y/O GARANTÍA Y/O PARA SU DESCUENTO Y/O REDESCUENTO, COBRAR Y PROTESTAR LETRAS DE CAMBIO.

B.12 GIRAR, COBRAR, AVALAR, ENDOSAR EN PROPIEDAD Y/O PROCURACIÓN DE CHEQUES Y/O GIROS.

B.13 PROTESTAR CHEQUES, ASÍ COMO OBTENER LA CONSTANCIA DE “NO CONFORMIDAD CON EL PAGO” EMITIDA POR EL BANCO GIRADO.

Página Número 4

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

26584718

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

Publicidad Nro. 2026 – 117436

Partida Registral N°: 15603709

07/01/2026 15:24:55

 sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 15603709 INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS GDC PROYECTOS PERU G S.A.C.
--	--

B.14 RECIBIR PARA SU DESCUENTO Y/O REDESCUENTO LETRAS DE CAMBIO Y/O PAGARES Y/O FACTURAS CONFORMADAS Y/O WARRANTS Y/O OTROS DOCUMENTOS COMPROBATORIOS DE DEUDA.

B.15 RETIRAR FONDOS DE INSTITUCIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS.

B.16 SOLICITAR CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, AVANCE O SOBREGIRO BANCARIO, CARGAR/CARGO EN CUENTA, ASIMISMO, ABRIR, CERRAR, CANCELAR CUENTA CORRIENTE, A PLAZOS Y DE AHORRO.

B.17 SOLICITAR FIANZAS Y FIANZAS SOLIDARIAS PARA GARANTIZAR OPERACIONES PROPIAS DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO EMITIR Y/O ACEPTAR CARTAS FIANZAS.

B.18 SOLICITAR LA APERTURA, DESCONTAR Y EJECUTAR CARTAS DE CRÉDITO.

B.19 SOLICITAR PRESTAMOS BANCARIOS BAJO CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES Y MONEDAS PERMITIDAS POR LA LEGISLACIÓN PERUANA.

B.20 SUSCRIBIR CONTRATOS DE CRÉDITO DOCUMENTARIO EN GENERAL, DESCUENTOS DE DOCUMENTOS Y CARTAS DE CRÉDITO DOCUMENTARIO, CON O SIN GARANTÍAS.

B.21 NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS CONTRATOS DE FIANZA SIMPLE Y FIANZA SOLIDARIA.

B.22 SOLICITAR Y CONTRATAR CARTAS DE CRÉDITO O CARTAS FIANZA

B.23 OTORGAR FIANZA O FIANZA SOLIDARIA, MANCOMUNADA O SOLIDARIA Y PRESTAR AVAL, AFECTAR CUENTAS DEPÓSITOS Y TÍTULOS VALORES EN GARANTÍA

B.24 OTORGAR FACULTADES A TERCEROS PARA QUE PUEDAN REALIZAR O DELEGAR LA EJECUCIÓN DE TODOS LOS ACTOS NECESARIOS VINCULADOS A LA OBTENCIÓN DEL SANEAMIENTO FÍSICO Y LEGAL DE LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD EN LO QUE SE DESARROLLARAN PROYECTOS INMOBILIARIOS.

C. FACULTADES CONTRACTUALES – “CLASE C”

SIEMPRE QUE SE ENCUENTREN RELACIONADAS CON LAS OPERACIONES PROPIAS DE LA SOCIEDAD PODRÁN NEGOCIAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESOLVER O RESCINDIR, CEDER DERECHOS, CEDER LA POSICIÓN CONTRACTUAL, CELEBRAR CONTRATOS PREPARATORIOS (CONTRATOS DE OPCIÓN SIMPLE, OPCIÓN RECÍPROCA Y COMPROMISO DE CONTRATAR) PACTAR CLAUSULAS COMPROMISORIAS O CLAUSULAS ARBITRALES, SIN QUE ESTA ENUMERACIÓN SEA LIMITATIVA SINO MERAMENTE ENUNCIATIVA, RESPECTO DE CADA UNO DE LOS CONTRATOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

C.1 ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES.

C.2 ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES.

C.3 COMODATO DE BIENES INMUEBLES.

C.4 COMODATO DE BIENES MUEBLES.

C.5 COMPRA Y VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PUDIENDO SUSCRIBIR LAS MINUTAS, ADENDAS, CLAUSULAS ADICIONALES Y SUS ESCRITURAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES.

C.6 CONTRATOS DE OBRA.

C.7 CONVENIOS DE ESTABILIDAD JURÍDICA.

C.8 DEPÓSITO Y ALMACENAJE.

C.9 FACTORING.

C.10 LOCACIÓN DE SERVICIOS, MANDATO.

C.11 CONTRATOS DE ASOCIACIÓN Y PARTICIPACIÓN Y/O SIMILARES.

C.12 PERMUTA DE BIENES MUEBLES.

C.13 PUBLICIDAD.

C.14 SEGUROS, SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS.

C.15 OTORGAR Y/O DELEGAR PODERES EN FORMA IRREVOCABLE SALVO POR DECISIÓN EXPRESA DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS EN BASE A SUS ESTATUTOS.

C.16 TRANSPORTE BAJO CUALQUIER MODALIDAD.

C.17 SUSCRIBIR, NEGOCIAR, CELEBRAR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER, CONCLUIR, CANCELAR Y LEVANTAR CONTRATOS DE SERVIDUMBRE DE CUALQUIER NATURALEZA SEAN A TÍTULO ONEROSO O GRATUITO A FAVOR DE LA SOCIEDAD Y/O A FAVOR DE TERCEROS, EN ESPECIAL CON LAS EMPRESAS ENEL DISTRIBUCION PERU (ENEL), PLUZ ENERGIA PERU S.A.A. LUZ DEL SUR, SEDAPAL, Y GAS NATURAL DE LIMA Y CALLAO. ESTA FACULTAD SE EXTIENDE A LA SUSCRIPCIÓN DE LA RESPECTIVA ESCRITURA PÚBLICA, ADENDAS Y/O CLAUSULAS

Página Número 5

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

26584718

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

Publicidad Nro. 2026 – 117436

Partida Registral N°: 15603709

07/01/2026 15:24:55



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 15603709

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
GDC PROYECTOS PERU G S.A.C.**

ADICIONALES Y/O CLAUSULAS ACLARATORIAS NECESARIAS PARA OBTENER LA INSCRIPCION DE LA SERVIDUMBRE EN REGISTROS PÚBLICOS.

ASIMISMO. PODRÁ CELEBRAR Y FORMALIZAR TRANSACCIONES EXTRAJUDICIAL, CONTRATOS ATÍPICOS O INNOMINADOS DE CUALQUIER NATURALEZA SEAN A TÍTULO ONEROSO O GRATUITO A FAVOR DE LA SOCIEDAD Y/O A FAVOR DE TERCEROS.

C.18 CONSTITUIR, HIPOTECAS, ANTICRESIS, GARANTIAS MOBILIARIAS, GARANTIAS FIDUCIARIAS SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, Y CUALQUIER OTRA GARANTÍA EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD.

ASIMISMO. SUSCRIBIR MINUTAS, ADENDAS, ACLARATORIAS, ESCRITURAS PÚBLICAS, CONSTITUIR FIDEICOMISO EN GARANTÍA Y TRANSFERIR EN DOMINIO FIDUCIARIO BIENES Y/O FLUJOS.

GRAVAR INMUEBLES, EMITIR Y/O AUTORIZAR A LA SUNARP Y/O TERCEROS LA EXPEDICIÓN Y/O EMISIÓN DEL TÍTULO DE CRÉDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLE.

C.19 ACEPTAR PRENDAS, HIPOTECAS, ANTICRESIS, GARANTIAS FIDUCIARIAS SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, Y CUALQUIER OTRA GARANTÍA EN FAVOR DE LA SOCIEDAD.

C.20 ANULAR, RESOLVER, LEVANTAR, CANCELAR O RENUNCIAR A LAS GARANTÍAS TALES COMO PRENDAS, HIPOTECAS, ANTICRESIS, GARANTIAS FIDUCIARIAS SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, Y CUALQUIER OTRA GARANTÍA EN FAVOR DE LA SOCIEDAD.

C.21 SUSCRIBIR, NEGOCIAR, CELEBRAR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER, CONCLUIR, CANCELAR Y LEVANTAR DONACIONES A NOMBRE DE LA SOCIEDAD YA SEA DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES, DINERO EN EFECTIVO, PRESTACIONES Y/O CUALQUIER BIEN QUE PUEDA OTORGARSE DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.

C.22 EJERCER DERECHO DE RETENCIÓN.

C.23 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN EL PAÍS Y EN EL EXTRANJERO EN LICITACIONES Y CONCURSOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, DE CUALQUIER TIPO O MODALIDAD, NACIONAL O INTERNACIONAL, CON TODAS LAS FACULTADES QUE REQUIERA EL MÁS AMPLIO DESEMPEÑO DE SU LABOR, INCLUYENDO LA DE PRESENTAR PROPUESTAS Y SUSCRIBIR LOS CONTRATOS, INTERPONER IMPUGNACIONES Y RECURSOS DE DESISTIMIENTO, RECONSIDERACIÓN, APELACIÓN, REVISIÓN, QUEJA, OPOSICIÓN Y DEMÁS, Y CONTESTAR E INTERVENIR EN LAS QUE SE INTERPONGAN EN PERJUICIO DIRECTO O INDIRECTO DE LA SOCIEDAD, ADEMÁS DE TODOS AQUELLOS ACTOS REGULADOS POR LA LEY GENERAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DEMAS NORMAS APLICABLES.

C.24 VENTA DE UNIDADES INMOBILIARIAS, PROVENIENTES DE LAS INDEPENDIZACIONES DE CADA UNO DE LOS PROYECTOS INMOBILIARIAS A NOMBRE LA EMPRESA, PUDIENDO SUSCRIBIR LAS MINUTAS, ADENDAS, CLAUSULAS ADICIONALES Y SUS ESCRITURAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES.

C.25 PODRÁ CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS CONSIGO MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 166 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE.

1.- LAS ATRIBUCIONES CORRESPONDIENTES A LA CLASE "**CLASE A**" SERÁN REALIZADAS INDIVIDUALMENTE Y A SOLA FIRMA, POR EL **GERENTE GENERAL**, POR UN **APODERADO GENERAL** O **APODERADO FINANCIERO**.

➤ EL **GERENTE GENERAL**, DEBERÁ ACTUAR CON FIRMA CONJUNTA DEL APODERADO FINANCIERO PARA EJERCER LAS SIGUIENTES FACULTADES: **A.6, A7, A8 Y A14.**

➤ EL **GERENTE GENERAL** O **CUALQUIERA DE APODERADOS A SOLA FIRMA** PODRÁN DELEGAR, A FAVOR DE CUALQUIER TERCERO, MEDIANTE CARTA PODER SIMPLE, LAS FACULTADES GENERALES - "CLASE A" CONTENIDAS EN LOS NUMERALES A.15, A.16, A.17, A.18, A.19, A.20, A.21, A.22, A.23.

2.- LAS ATRIBUCIONES CORRESPONDIENTES A LA "**CLASE B**" SE EJECUTARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

➤ EL **APODERADO GENERAL**, A SOLA FIRMA PODRÁ EJERCER CUALQUIERA DE LAS FACULTADES DE LA CLASE B.

➤ EL **GERENTE GENERAL**, DEBERÁ ACTUAR CON FIRMA CONJUNTA DEL APODERADO FINANCIERO PARA EJERCER LAS SIGUIENTES FACULTADES: **B.4; B.6; B.8; B.15.** SIEMPRE QUE EL MONTO NO SUPERE LOS USD 5,000 (CINCO MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS) O SU EQUIVALENTE EN SOLES.

➤ EL **GERENTE GENERAL** DEBERÁ ACTUAR CON FIRMA CONJUNTA DEL APODERADO

Página Número 6

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

26584718

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

Publicidad Nro. 2026 – 117436

Partida Registral N°: 15603709

07/01/2026 15:24:55

 sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 15603709 INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS GDC PROYECTOS PERU G S.A.C.
--	--

GENERAL PARA EJERCER LAS SIGUIENTES FACULTADES DE LA CLASE B: B.4; B.6; B.8; B.15 RELACIONADAS CON OPERACIONES O ACTOS JURÍDICOS POR MONTOS MAYORES A US\$ 5.000 (CINCO MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS) Y HASTA US\$ 400.000 (CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS), O SU EQUIVALENTE EN SOLES.

3.- LAS ATRIBUCIONES CORRESPONDIENTES A LA "**CLASE C**" SE EJECUTARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

➤ **EL APODERADO GENERAL, A SOLA FIRMA**, PODRÁ EJERCER CUALQUIERA DE LAS FACULTADES DE LA CLASE C.

➤ **EL GERENTE GENERAL A SOLA FIRMA PODRÁ EJERCER LAS FACULTADES DE LA CLASE C: C.1, C.6, C.10, C.13, C.17** EN OPERACIONES O ACTOS JURÍDICOS SIEMPRE QUE EL MONTO NO SUPERE LOS US\$ 5.000 (CINCO MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS) O SU EQUIVALENTE EN SOLES.

➤ **EL GERENTE GENERAL DEBERÁ ACTUAR CON FIRMA CONJUNTA CON EL APODERADO GENERAL O APODERADO FINANCIERO** PARA EJERCER LAS FACULTADES DE LA CLASE C: C.1, C.6, C.10, C.13, C.17 EN OPERACIONES O ACTOS JURÍDICOS POR MONTOS MAYORES A US\$ 5.000 (CINCO MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS) Y HASTA US\$ 400.000 (CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS), O SU EQUIVALENTE EN SOLES.

➤ **EL GERENTE GENERAL DEBERÁ ACTUAR CON FIRMA CONJUNTA CON EL APODERADO FINANCIERO**, PARA EJERCER LA FACULTAD DE LA CLASE C: C.24.

LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PODRÁ AMPLIAR O RESTRINGIR CUALQUIERA DE LAS FACULTADES DETALLADAS EN ESTE ARTICULO SI LO TIENEN POR CONVENIENTE, ASÍ COMO APROBAR UN NUEVO RÉGIMEN DE PODERES.

2) **ACEPTAR LA RENUNCIA** AL CARGO DE GERENTE GENERAL DEL SR. **ALEJANDRO RAFAEL MEDRANO PEREZ** CON C.E N° 003872360.

3) **ACEPTAR LA DESIGNACIÓN** AL CARGO DE **GERENTE GENERAL** DE GDC PROYECTOS PERU G S.A.C. AL SR. **IVÁN ROBERTO ZAMORA MORALES**, IDENTIFICADO CON C.E N° 001109312, A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE JUNTA.

4) **ACEPTAR LA RENUNCIA** AL CARGO DE GERENTE ADJUNTO DE GDC PROYECTOS PERU G S.A.C. FORMULADA POR EL SR. **SANTIAGO MORALES BROC** CON PASAPORTE N° G15232781, A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE JUNTA.

5) **NOMBRAR APODERADOS GENERALES** AL SR. **ALEJANDRO RAFAEL MEDRANO PEREZ**, IDENTIFICADO CON C.E N° 003872360 Y AL SR. **SANTIAGO MORALES BROC** CON PASAPORTE N° G15232781, PARA QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD.

6) **NOMBRAR APODERADO FINANCIERO** AL SR. **CARRERA LANFRANCHI GIANMARCO MANUEL**, IDENTIFICADO CON DNI N° 46873863, PARA QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD, CON LAS SIGUIENTES FACULTADES:

LIBRO DE ACTAS DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS N° 01, LEGALIZADO CON FECHA 26 DE DICIEMBRE DEL 2024, ANTE NOTARIO PUBLICO DE LIMA DR. JORGE LUIS GONZALES LOPEZ, REGISTRADO BAJO EL NUMERO 039152-24; FOLIOS 3 A FOLIOS 12.

El título fue presentado el 08/01/2025 a las 04:36:07 PM horas, bajo el N° 2025-00087606 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/ 204.80 soles con Recibo(s) Número(s) 00035102-01 00078071-01.-LIMA, 24 de Enero de 2025. Presentación electrónica.


INES VILLALTA PAUCAR
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima

Página Número 7

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

26584718

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

Publicidad Nro. 2026 – 117436

Partida Registral N°: 15603709

07/01/2026 15:24:55

 sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 15603709
INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS GDC PROYECTOS PERU G S.A.C.	

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

RUBRO : AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO
B00002

MODIFICACION PARCIAL DEL ESTATUTO

POR ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 21/03/2025 OTORGADA ANTE NOTARIO PÚBLICO DE LIMA JORGE LUIS GONZALES LOLI, Y POR JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL 03/03/2025, SE ACORDÓ:
* MODIFICAR EL ARTICULO TREINTA Y SIETE DEL ESTATUTO SOCIAL, **AMPLIANDO LAS FACULTADES DEL GERENTE GENERAL, APODERADO GENERALES Y APODERADO FINANCIERO,** QUEDANDO REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

"ART. 37. LA SOCIEDAD ADICIONALMENTE AL GERENTE GENERAL, TENDRA APODERADOS LOS QUE SERAN DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. LOS PODERES Y/O FACULTADES DEL GERENTE GENERAL Y LOS APODERADOS SE REGIRAN DE ACUERDO CON EL SIGUIENTE RÉGIMEN DE PODERES:

(...)

C. FACULTADES CONTRACTUALES – "CLASE C"

(...)

C.26 OTORGAR FIANZAS SOLIDARIAS A CUALQUIER ENTIDAD DEL SISTEMA BANCARIO, ÚNICAMENTE PARA LA VENTA DE LAS UNIDADES INMOBILIARIAS, YA SEA EN SU CONDICIÓN DE BIEN FUTURO O DE BIEN TERMINADO, CORRESPONDIENTE A CUALQUIERA DE LOS PROYECTOS QUE LA EMPRESA TENGA A SU NOMBRE.

C.27 VENTA DE LAS UNIDADES INMOBILIARIAS YA SEA EN SU CONDICIÓN DE BIEN FUTURO O TERMINADO, DE PROPIEDAD DE LOS PROYECTOS DE LA EMPRESA, PUDIENDO PARA ELLO, SUSCRIBIR LAS MINUTAS, ADENDAS, RATIFICATORIAS, CLAUSULAS ADICIONALES Y SUS ESCRITURAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO SUS ACTAS DE ENTREGA, PUDIENDO REALIZAR CUALQUIER OTRO ACTO O GESTIÓN NECESARIO PARA LA FORMALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE DICHAS TRANSACCIONES.

(...)

3.- LAS ATRIBUCIONES CORRESPONDIENTES A LA **"CLASE C"** SE EJECUTARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

EL APODERADO GENERAL, A SOLA FIRMA, PODRÁ EJERCER CUALQUIERA DE LAS FACULTADES DE LA CLASE C.

EL GERENTE GENERAL DEBERÁ ACTUAR CON FIRMA CONJUNTA CON EL APODERADO FINANCIERO, PARA EJERCER LA FACULTAD DE LA CLASE C: C.26 Y C27."

Libro utilizado: Libro de Actas de Junta General de Accionistas N° 01, legalizado el 26.12.2024, bajo el N° 059152-24 ante Notario de Lima Jorge Luis Gonzales Loli (fs. 13 – 15).- El título fue presentado el 03/04/2025 a las 04:18:48 PM horas, bajo el N° 2025-01016209 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/ 25.60 soles con Recibo(s) Número(s) 00396720-01.-LIMA, 22 de Abril de 2025. Presentación electrónica.


JUAN DOMINGO ANGLIA MENDOZA
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

26584718

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

Publicidad Nro. 2026 – 117436

Partida Registral N°: 15603709

07/01/2026 15:24:55

 Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 15603709
INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS GDC PROYECTOS PERU G S.A.C.	

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO
B00003

MODIFICACION PARCIAL DEL ESTATUTO

POR ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 07/05/2025 OTORGADA ANTE NOTARIO PÚBLICO DE LIMA JORGE LUIS GONZALES LOLI, Y POR JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL 21/04/2025, SE ACORDÓ:

* MODIFICAR EL ARTÍCULO TREINTA Y SIETE DEL ESTATUTO SOCIAL, **MODIFICANDO LAS ATRIBUCIONES CORRESPONDIENTES A LA CLASE B DEL GERENTE GENERAL, APODERADO GENERALES Y APODERADO FINANCIERO**, QUEDANDO REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

"**ART. 37. LA SOCIEDAD ADICIONALMENTE AL GERENTE GENERAL, TENDRA APODERADOS LOS QUE SERAN DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. LOS PODERES Y/O FACULTADES DEL GERENTE GENERAL Y LOS APODERADOS SE REGIRAN DE ACUERDO CON EL SIGUIENTE RÉGIMEN DE PODERES:**

(...)

2. LAS ATRIBUCIONES CORRESPONDIENTES A LA "CLASE B" SE EJECUTARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

- **EL APODERADO GENERAL, A SOLA FIRMA** PODRÁ EJERCER CUALQUIERA DE LAS FACULTADES DE LA CLASE B.

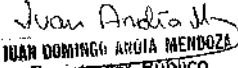
- **EL GERENTE GENERAL, A SOLA FIRMA** PODRÁ EJERCER LAS SIGUIENTES FACULTADES: **B.4; B.6; B.8; B.15**, SIEMPRE QUE EL MONTO NO SUPERE LOS USD 5,000 (CINCO MIL Y 00/100 DOLARES) O SU EQUIVALENTE EN SOLES.

- **EL GERENTE GENERAL, DEBERÁ ACTUAR CON FIRMA CONJUNTA DEL APODERADO FINANCIERO** PARA EJERCER LAS SIGUIENTES FACULTADES: **B.4; B.6; B.8; B.15**, RELACIONADAS CON OPERACIONES O ACTOS JURÍDICOS POR MONTOS MAYORES A US\$ 5,000 (CINCO MIL Y 00/100 DOLARES) Y HASTA US\$ 400,000, (CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS) O SU EQUIVALENTE EN SOLES.

- **EL GERENTE GENERAL, DEBERÁ ACTUAR CON FIRMA CONJUNTA DEL APODERADO GENERAL** PARA EJERCER LAS SIGUIENTES FACULTADES: **B.4; B.6; B.8; B.15**, RELACIONADAS CON OPERACIONES O ACTOS JURÍDICOS POR MONTOS MAYORES A US\$ 400,000, (CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS) O SU EQUIVALENTE EN SOLES.

(...)"

Libro utilizado: Libro de Actas de Junta General de Accionistas N° 01, legalizado el 26.12.2024, bajo el N° 059152-24 ante Notario de Lima Jorge Luis Gonzales Loli (fs. 16 – 18).- El título fue presentado el 04/06/2025 a las 10:01:05 AM horas, bajo el N° 2025-01635433 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/ 25.60 soles con Recibo(s) Número(s) 00628246-01.-LIMA, 05 de Junio de 2025. Presentación electrónica.


JUAN DOMINGO ANGLIA MENDOZA
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

26584718

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

Publicidad Nro. 2026 – 117436

Partida Registral N°: 15603709

07/01/2026 15:24:55

 Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 15603709
INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS GDC PROYECTOS PERU G S.A.C.	

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF DEL ESTATUTO
B00004

MODIFICACION PARCIAL DE ESTATUTO: POR ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 28/08/2025 OTORGADA POR EL NOTARIO DE LIMA JORGE LUIS GONZALES LOLI; Y POR JUNTA GENERAL DE FECHA 28/08/2025, SE ACORDÓ MODIFICAR EL ARTICULO TREINTA Y SIETE DEL ESTATUTO SOCIAL, MODIFICANDO LAS ATRIBUCIONES CORRESPONDIENTES A LA CLASE B DEL GERENTE GENERAL Y APODERADO FINANCIERO, QUEDANDO REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA.

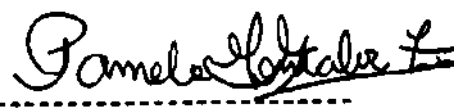
***ARTICULO 37** LA SOCIEDAD ADICIONALMENTE AL GERENTE GENERAL, TENDRA APODERADOS LOS QUE SERAN DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. LOS PODERES Y/O FACULTADES DEL GERENTE GENERAL Y LOS APODERADOS SE REGISTRAN DE ACUERDO CON EL SIGUIENTE RÉGIMEN DE PODERES:

(...)

2. LAS ATRIBUCIONES CORRESPONDIENTES A LA "CLASE B" SE EJECUTARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

- EL GERENTE GENERAL, DEBERÁ ACTUAR CON FIRMA CONJUNTA DEL APODERADO FINANCIERO PARA EJERCER LAS SIGUIENTES FACULTADES: B.1 Y B.12, RELACIONADAS CON OPERACIONES O ACTOS JURIDICOS POR MONTOS QUE NO SUPEREN LOS US\$ 400,000, (CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES) O SU EQUIVALENTE EN SOLES (.)".

LIBRO UTILIZADO: LIBRO DE ACTAS DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS N° 01, LEGALIZADO POR EL NOTARIO DE LIMA JORGE LUIS GONZALES LOLI, CON FECHA 26/12/2024, BAJO EL N° 059,152-24, FOJAS 19 A 21. EL TITULO FUE PRESENTADO EL 30/09/2025 A LAS 03:21:56 PM HORAS, BAJO EL N° 2025-02920312 DEL TOMO DIARIO 0492 DERECHOS COBRADOS S/25.60 SOLES CON RECIBO(S) NÚMERO(S) 01086490-01 -LIMA, 02 DE OCTUBRE DE 2025 PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA



MARTHA PAMELA MONTALVA ZUZUNAGA
Registrador Público (E)
Sunarp